



H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Rincón de Romos, Ags.

**ACTA No. 024
DE LA V REUNIÓN ORDINARIA DE CABILDO
13 DE JUNIO DEL AÑO 2022**

Convocados en el Salón de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 31, Fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes y Artículos 23, 50, 53, Fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos; El Presidente Municipal Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano y los Regidores: C.P. Felipe de Jesús Luevano Ruvalcaba, Mtra. Jazmín Ovalle Méndez, Mtro. Carlos Contreras Reyes, Lic. Nora Nayeli Romero Hernández, C.P. Luz Adriana Castañeda De Velasco, Mtro. Sergio Marín Reyes, Dr. Erick Muro Sánchez, C.P. Sonia Hornedo Guerra y la Sindico Procurador Mtra. Alma Guadalupe Zapata Castorena. Todos ellos miembros del H. Ayuntamiento 2021-2024, con el fin de llevar a cabo Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista y verificación de Quórum.
- II.- Declaratoria de apertura de la Sesión.
- III.- Aprobación en su caso del orden del día.
- IV.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de mayo del presente año.
- V.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Reglamento Interno del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Rincón de Romos, Ags.
- VI.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Rincón de Romos, Ags.
- VII.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de Zona Urbana Consolidada Pabellón de Hidalgo, Rincón de Romos, Ags.
- VIII.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la Cuenta Pública del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, correspondiente al mes de mayo del año 2022.
- IX.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, de Solicitudes para adquirir Licencias Reglamentadas.
- X.- Asuntos Generales.
- XI.- Clausura de la Sesión.

PUNTO NÚMERO I. – Para el desahogo del punto número uno, en uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Axel Roberto Armendáriz Silva, realiza el pase de lista e informa que se encuentran presentes los nueve de los diez integrantes del cuerpo de gobierno, justificándose la ausencia mediante Oficio de la Regidora Lic. Nora Nayeli Romero Hernández, por lo que se cuenta con el quórum legal suficiente para instalar los trabajos de la sesión.

PUNTO NÚMERO II. – El Presidente Municipal, Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, declara formal y legal la apertura de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo a las trece horas con treinta minutos del día trece de junio del año dos mil veintidós.

Sergio Marín R

Francisco Javier Rivera Luévano

Alma Guadalupe Zapata Castorena

PUNTO NÚMERO III - El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Axel Roberto Armendáriz Silva, invita al Honorable Cuerpo Colegiado que se pronuncie de manera económica si es de aprobarse el Orden del Día propuesto en convocatoria fechada el 09 de junio del año en curso, con número de oficio 2539. El cual es aprobado por unanimidad de los ediles presentes.

PUNTO NÚMERO IV. - Para desahogo del cuarto punto del orden del día, hace uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Axel Roberto Armendáriz Silva, para solicitar la dispensa de la lectura de la Sesión Extraordinaria del pasado diecisiete de mayo del año dos mil veintidós y la aprobación de su contenido. El cual es aprobado por unanimidad de los ediles presentes.

PUNTO NÚMERO V. - Para el desahogo del quinto punto del orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Reglamento Interno del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Rincón de Romos, Ags. hace presencia ante el Cabildo, el Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, en uso de la palabra otorgada dice conforme a la reunión previa que se tuvo con anterioridad y de las observaciones hechas respectivamente por cada edil, se les hizo llegar la información en tiempo y forma a cada edil presente:

**REGLAMENTO INTERNO COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE RINCÓN DE ROMOS.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, es un organismo auxiliar en el ámbito de su competencia, de carácter honorarios que realiza una labor para la toma de decisiones, respecto al Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Planeación Urbana, del Municipio de Rincón de Romos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 fracción III, 26, 45, 46, 49 y 51 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, donde sus principales funciones son: asesorar y apoyar al ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, proponer, planear, contar con un buen ordenamiento territorial y su vivienda, promover todo lo relativo a la ejecución y creación de obras y servicios urbanos, la conservación y mejoramiento urbano, el análisis de los cambios de usos de suelo, las subdivisiones y fusiones de predios, y todo lo relativo que no se encuentre previsto o por su naturaleza contravengan con la legislación aplicable y lo establecido dentro de los programas y esquemas de desarrollo urbano descritos en el artículo 81 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, así como los demás instrumentos rectores de los 3 órdenes de gobierno en materia de planeación y ordenamiento territorial.

Con la finalidad de proporcionar legalidad, certeza jurídica a la integración, funcionamiento y facultades se expide el presente Reglamento interno del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con el objetivo de coordinar la participación dentro de las atribuciones que le son otorgadas.

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, así como de la participación de los integrantes de acuerdo con los artículos 45, 46 y 51 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

Lo no previsto en el presente Reglamento se ajustará a las disposiciones establecidas en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes y las demás leyes federales, estatales, municipales y normas oficiales de carácter obligatorio en materia de desarrollo urbano y vivienda.

ARTÍCULO 2.- El Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial es un organismo técnico auxiliar de la autoridad municipal cuyo objeto es asesorar, apoyar, proponer, planear y emitir un dictamen técnico-jurídico basado en estudios y en opinión de los integrantes del Comité, todo en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, para la planeación, fundación, conservación, mejoramiento urbano, regulación de asentamientos humanos y de los centros de población, cambios de usos de suelo, fusiones, subdivisiones de predios con superficies de 10,000 m2 en zonas rurales y de 5,000 m2 en zonas urbanas, así como todos los asuntos en materia de desarrollo urbano que no se encuentren previstos o que por su naturaleza contravengan lo establecido dentro de los instrumentos de planeación del territorio municipal descritos en el

[Handwritten signatures]

Sergio Moreno R

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

ARTÍCULO 3.- El ámbito territorial de funcionamiento y ejecución del Comité es el área que comprende los límites del Municipio de Rincón de Romos, establecidos en el Decreto 185 aprobado por la quincuagésima séptima legislatura en sesión del día 5 de julio de 2001 de las declaratorias de los límites del Municipio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 3 de septiembre de 2001 Tomo LXIV, Séptima Sección, Artículo 9, 10 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS DEFINICIONES.**

ARTÍCULO 4.- Para la debida interpretación y aplicación de este ordenamiento se entenderá por:

- I. **H. AYUNTAMIENTO:** H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rincón de Romos;
- II. **COMITÉ:** El Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- III. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano;
- IV. **PRESIDENTE:** El Presidente del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- V. **SECRETARIO TÉCNICO:** El Secretario Técnico del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- VI. **BANDO:** Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos;
- VII. **CÓDIGO:** Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes;
- VIII. **ALINEAMIENTO:** la delimitación sobre un área, lote o predio en el frente a la vía pública o privada en uso o proyecto, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable, respetando en su caso, las restricciones que se hayan establecido de acuerdo a la legislación y en los programas aplicables. El alineamiento oficial se consignará en la constancia municipal de compatibilidad urbanística;
- IX. **ÁREAS DE DONACIÓN:** las cesiones gratuitas de terrenos con o sin edificaciones por parte de los fraccionadores o promotores a los municipios para infraestructura, equipamiento, vialidad, servicios, áreas verdes, de activación física, recreación y espacios abiertos en los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones;
- X. **ÁREAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA:** las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas;
- XI. **ÁREAS DE RESTRICCIÓN O AMORTIGUAMIENTO:** son los espacios que por razones de seguridad o requerimiento de infraestructura, equipamiento y servicios están condicionados a usos, destinos y giros diferentes a las áreas que los circundan;
- XII. **ÁREAS NO URBANIZABLES:** son las que se excluyen del desarrollo urbano y la edificación de viviendas por contener elementos constitutivos del equilibrio ecológico, el ordenamiento del territorio o de prevención de riesgos; tierras de alto o mediano rendimiento agrícola o pecuario, bosques y demás recursos naturales en explotación o susceptibles de serlo; zonas arqueológicas y demás bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural, así como, en general, las no aptas para su urbanización
- XIII. **ÁREAS URBANAS:** las urbanizadas o edificadas total o parcialmente dentro de un centro de población y que cuentan con los servicios públicos básicos
- XIV. **ÁREAS Y PREDIOS RURALES:** las tierras, aguas y bosques que son susceptibles de explotación racional y sustentable agropecuaria, acuícola, minera o forestal, así como, las ubicadas en los asentamientos humanos rurales y los comprendidos en las áreas de reservas de un centro de población, donde no se hayan realizado obras de urbanización;
- XV. **Asentamiento Humano:** El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de

Sergio Alan R
EA
[Handwritten signatures]

- sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;
- XVI. **ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR:** a los núcleos de población ubicados en áreas o predios fraccionados o subdivididos sin la autorización correspondiente, cualesquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra o se ubiquen en zonas de restricción, riesgos o de amortiguamiento;
- XVII. **ATLAS DE RIESGOS:** es el documento que proporciona el sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción de los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición a los agentes afectables;
- XVIII. **CAMBIO DE USO O DESTINO DEL SUELO:** la acción consistente en utilizar una superficie de terreno para el desarrollo de actividades diferentes a las que corresponden a su condición natural o a su uso o destino predominante u original, según se determine en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio, con base en lo dispuesto en este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. **CENTROS DE POBLACIÓN:** Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para fundación de los mismos;
- XX. **CICLOVÍA:** todo espacio físico o infraestructura vial destinada al tránsito de bicicletas
- XXI. **Conurbación:** La continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población;
- XXII. **CONSERVACIÓN:** La acción tendiente a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;
- XXIII. **CRECIMIENTO:** La acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población;
- XXIV. **COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS):** el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos.
- XXV. **COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS):** el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, lote o predio determinado, excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.
- XXVI. **CONDÓMINO:** a la persona física o moral, pública o privada, que en calidad de propietario o poseedor por cualquier título legal, aproveche los departamentos, viviendas, casas, locales, bodegas, naves industriales, predios o áreas de un condominio; así como aquella persona que haya celebrado contrato en virtud del cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser propietario sujeto al régimen de propiedad en condominio;
- XXVII. **CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA:** el documento expedido por la autoridad urbana municipal, con base en lo dispuesto en este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables, a solicitud de una persona física o moral, pública o privada, en el cual se certifica que la acción, obra, inversión o servicio que se pretenda realizar es compatible con la legislación y los programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio, señalando las limitaciones, restricciones, afectaciones, características y aprovechamientos de las áreas y predios de los centros de población;
- XXVIII. **CORREDOR URBANO:** la zona de optimización del aprovechamiento del suelo, asociando la

Sergio Mañón
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

infraestructura, jerarquía de la vialidad, el equipamiento, la vialidad y los servicios urbanos con la intensidad del uso o destino y densidad de construcción de áreas y predios, preferentemente para aprovechamiento comercial y de servicios;

- XXIX. **CRECIMIENTO:** la acción tendente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población;
- XXX. **DENSIDAD DE POBLACIÓN:** es el número máximo de habitantes que conforme a la zonificación secundaria contenida en los programas y esquemas de desarrollo y ordenamiento territorial pueden residir en una superficie determinada;
- XXXI. **DENSIFICACIÓN INMOBILIARIA:** proceso planificado y controlado de incremento de la densidad de población, de construcción y de vivienda en una zona, área, lotes o predios ya urbanizados, urbanizables o baldíos de un centro de población, con el objeto de aprovechar la infraestructura, equipamiento urbano y los servicios existentes o que tienen factibilidad inmediata de conectarse a los mismos;
- XXXII. **DESARROLLO SUSTENTABLE:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XXXIII. **DESARROLLO URBANO:** El proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación urbana, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- XXXIV. **DICTAMEN TÉCNICO:** Documento descriptivo que contiene elementos urbanos, ambientales, sociales y económicos que se relacionan entre sí, para su análisis, motivado por la implementación de un proyecto o programa de desarrollo urbano sustentable, con el in de evitar, prever o mitigar un impacto ambiental, urbano o social que a su vez afecte la calidad de vida de la población y un desarrollo sustentable pleno;
- XXXV. **DICTAMEN ESTATAL DE CONGRUENCIA URBANÍSTICA:** el documento expedido por la SEGUOT, a solicitud de una persona física o moral, pública o privada, en el cual se certifica que la acción, obra de infraestructura o de equipamiento urbano, vivienda, inversión o servicio que se pretenda realizar en la entidad y que sean de impacto urbano significativo, en los casos previstos en este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables, son congruentes con la legislación y la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio del Estado;
- XXXVI. **EQUIPAMIENTO URBANO:** el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas y sociales
- XXXVII. **ESQUEMAS DE DESARROLLO URBANO:** son los instrumentos de planeación urbana de carácter técnico administrativo que tienen por objeto ordenar y regular los centros de población rurales de manera equilibrada y sustentable a corto y mediano plazos, que cuentan con una población menor a 2,500 habitantes;
- XXXVIII. **FALLA GEOLÓGICA:** desplazamiento de un bloque de roca con respecto a otro, como resultado de los esfuerzos o movimientos diferenciales que se generan en la corteza terrestre, siendo las de mayor importancia aquellas que han sufrido desplazamiento durante el holoceno o último millón de años y que presentan evidencia de movimientos en años recientes;
- XXXIX. **FRACCIONADOR:** el solicitante de una autorización de fraccionamiento o relotificación de un terreno de su propiedad;
- XL. **FRACCIONAMIENTO:** la división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera del trazo de una

Sergio Monó K
[Handwritten signatures]

o más vías públicas, así como de la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación adecuada de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación y el tipo de fraccionamientos previstos en este Código;

- XLII. **FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES URBANOS:** son aquellos ubicados en las zonas urbanas o urbanizables dentro de los límites de un centro de población, determinados en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, cuyos lotes se aprovecharán predominantemente para vivienda;
- XLIII. **FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES URBANOS DE INTERÉS SOCIAL:** son aquellos que por las condiciones especiales de la zona en que se ubicarán, por la limitada capacidad económica de quienes vayan a habitarlos y por la urgencia inmediata de resolver problemas de vivienda, pueden ser autorizados por la Comisión Estatal, con las obras mínimas de urbanización progresiva que esta determine;
- XLIV. **FRACCIONAMIENTOS ESPECIALES:** son aquellos ubicados dentro o fuera de los límites de los centros de población, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para: actividades comerciales o industriales, cementerios, recreación o beneficio de pequeños cultivos vegetales, plantas avícolas, granjas campestres o de pequeña ganadería o similares;
- XLV. **FRACTURA:** es una discontinuidad en las rocas, producida por un sistema de esfuerzos;
- XLVI. **FUNDACIÓN:** la acción de establecer un asentamiento humano;
- XLVII. **FUSIÓN:** la unión de dos o más terrenos, lotes, áreas o predios colindantes para formar uno solo;
- XLVIII. **IMPACTO URBANO SIGNIFICATIVO:** es el derivado de acciones, obras, instalaciones o servicios que por sus aprovechamientos o actividades industriales, comerciales, de servicio o habitacionales y por sus dimensiones, necesidades de infraestructura, equipamiento, transporte o riesgos de contaminación o de cualquier otro tipo, puedan afectar sustancialmente las condiciones de calidad de vida de los habitantes, el ambiente, el contexto y la traza urbana, así como el normal funcionamiento de los servicios
- XLIX. **INFRAESTRUCTURA URBANA:** los sistemas y redes de organización, distribución y movilidad de personas, bienes y servicios en los centros de población;
- L. **INTEGRACIÓN URBANÍSTICA:** conjunto de elementos que permiten establecer la congruencia e integración funcional de las obras de urbanización o edificación de un área, lote o predio, en relación con los usos o destinos y su estructura y traza urbana, que se determinan para el mismo en el respectivo programa de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio y se certificaron en la constancia municipal de compatibilidad urbanística y en su caso, en el dictamen estatal de congruencia urbanística;
- L. **LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN:** el acto por el cual la autoridad municipal respectiva faculta al solicitante por un tiempo determinado y con base en un derecho preexistente, la ejecución, modificación, adaptación o demolición de una edificación, instalación u obra o alguno de los servicios específicos que señala este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- LI. **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO:** el acto por el cual la autoridad municipal respectiva faculta al solicitante por un tiempo determinado y con base en un derecho preexistente, la apertura y operación de un establecimiento comercial, industrial y de servicios, con base en este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- LII. **LÍMITE DE CRECIMIENTO URBANO:** la línea que delimita las áreas urbanas y urbanizables respecto de las no urbanizables de un centro de población que comprenden el perímetro urbano y que tiene por objeto ordenar, inducir y contener el desarrollo urbano, con base en la zonificación prevista en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio aplicables;

Sergio Mairán
[Firma]

[Firma]

[Firma]

- LIII. *LOTE: parte de un terreno urbanizado, resultado de su fraccionamiento, deslindado dentro de una manzana;*
- LIV. *MANIFESTACIÓN ESTATAL DE IMPACTO URBANO Y/O RURAL: el estudio técnico de factibilidad para los usos de suelo urbano o rural, público, privado o ejidal, donde se manifiesta el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, porque se requiera o rebase las capacidades de la infraestructura, el equipamiento o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar; porque se afecte el espacio urbano o el ambiente, la imagen o el paisaje urbano, o la estructura socioeconómica, o signifique un riesgo para la salud, la sustentabilidad, la vida o los bienes de los centros de población, en el entorno que circunda al establecimiento de un lugar fijo, desarrollo o zona para el desempeño de una actividad económica y las estrategias para mitigar o resolver tal impacto;*
- LV. *MANZANA: área formada por uno o varios lotes o predios colindantes, delimitada por vialidades públicas o privadas ubicadas en fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, subdivisiones, barrios o colonias de los centros de población;*
- LVI. *MECÁNICA DE SUELOS: rama de la ingeniería que estudia el comportamiento del suelo ante la compresión o el esfuerzo cortante o cuando el agua circula a través del mismo;*
- LVII. *MEDIDAS DE SEGURIDAD: la adopción y ejecución de las acciones preventivas que con apoyo en este Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables, sean ordenadas por la SEGUOT, la Dirección Municipal y demás autoridades competentes, mismas que tendrán por objeto evitar daños que pudieran causar las construcciones, instalaciones, explotaciones, obras, servicios y cualesquiera otras acciones llevadas a cabo por personas físicas o morales, públicas o privadas, que pongan en riesgo la integridad o seguridad de las personas o bienes o contravengan la legislación y programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio;*
- LVIII. *MEJORAMIENTO: la acción tendente a reordenar o renovar las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo o deterioradas física o funcionalmente*
- LIX. *CVII.- NAME: nivel de aguas máximas extraordinarias, que aplicado a ríos, cuerpos de agua y en cauces naturales es el nivel de riesgo para el cual se tiene protección con obras de infraestructura hidráulica;*
- LX. *NAMO: nivel de aguas máximas ordinarias, que aplicado a ríos, cuerpos de agua y en cauces naturales, indica la cota a partir de la cual empieza el desbordamiento y sirve para tomar acciones respecto a protección civil y otras medidas de infraestructura hidráulica pertinentes*
- LXI. *ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO: el proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población, de las actividades económicas y de los servicios en el territorio del Estado, así como la planeación y el control del aprovechamiento y ocupación del territorio estatal;*
- LXII. *PATRIMONIO CULTURAL DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN: los bienes inmuebles y muebles, las obras del hombre tangibles o intangibles, relevantes de un centro de población por su valor arqueológico, artístico, histórico, estético, tradicional, típico, de entorno e imagen urbana, simbólico, científico o intelectual y aquellos que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de su historia y su cultura;*
- LXIII. *PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO: el proceso de ordenación y regulación de los asentamientos humanos en la Entidad, a través de acciones, inversiones, obras y servicios, que con base en el ejercicio de las atribuciones de las autoridades competentes en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, tienen como propósito alcanzar el desarrollo urbano estatal y municipal, de conformidad con lo que establece este Código y con los objetivos, metas, políticas, estrategias e instrumentos previstos en los*

Mape

Jaime Luis Sánchez Vázquez y Caba

Sergio María

- programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio y en la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- LXIV. **PLANEACIÓN ESTRATÉGICA:** es la planeación que se realiza a través de un proceso de alineación de objetivos, acciones y metas en un tiempo determinado;
- LXV. **PLANEACIÓN PROSPECTIVA:** es la planeación que se realiza a través de la elección de un escenario futuro favorable, a partir de la visualización de varios escenarios proyectados que involucran la participación ciudadana, tomando como base un diagnóstico situacional;
- LXVI. **PLANO:** representación gráfica y técnica en proyección horizontal de las diferentes partes de cualquier inmueble o que contiene información gráfica de proyectos de obras, infraestructura, equipamiento urbano o de los contenidos de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- LXVII. **POLÍGONO DE DESARROLLO CONTROLADO:** superficie delimitada del suelo que se determina en un programa parcial de desarrollo urbano y ordenamiento territorial mediante declaratoria y aprobación del ayuntamiento correspondiente a solicitud de una asociación de vecinos legalmente constituida, para llevar a cabo acciones determinadas mediante un convenio celebrado entre el propio municipio y la asociación reconocida en el área de aplicación;
- LXVIII. **PREDIO:** parte de un terreno con o sin urbanización, resultado de su subdivisión, fusión o constitución en régimen de propiedad en condominio o de desarrollo inmobiliario especial;
- LXIX. **PROCURADURÍAS:** las procuradurías de desarrollo urbano y ordenamiento territorial estatal, municipales o metropolitana que se establezcan con base a lo dispuesto en este Código;
- LXX. **PROGRAMAS:** el conjunto de normas, esquemas, planos y disposiciones que planean y regulan el desarrollo urbano, el ordenamiento del territorio y/o la vivienda a nivel nacional, regional, subregional, de zona conurbada y metropolitana, estatal, municipal, de centro de población, parcial y sectorial;
- LXXI. **PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL:** es el instrumento rector y de vinculación de los sistemas estatales de planeación del desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ambiental para el Estado de Aguascalientes;
- LXXII. **RELOTIFICACIÓN:** la modificación total o parcial de la lotificación originalmente autorizada para un fraccionamiento;
- LXXIII. **RESERVAS:** las áreas o predios de un centro de población que serán utilizadas para su crecimiento;
- LXXIV. **RESTRICCIONES DE USO O DESTINO DEL SUELO:** las contempladas en las leyes y su reglamentación, así como en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables en la Entidad, tales como: derechos de vía de carreteras, ferrocarriles, líneas de alta tensión y combustible; apertura, prolongación y ampliación de vialidades; redes troncales de agua potable y alcantarillado; zonas federales de escurrimiento y cuerpos de aguas; niveles de aguas máximas ordinarias o extraordinarias; las que protejan el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; las que preserven, protejan y restauren el equilibrio ecológico, el ambiente, la traza y la imagen urbanas, los requerimientos mínimos de estacionamiento de vehículos y de igual manera, las demás limitaciones de aprovechamiento o edificación de la misma naturaleza;
- LXXV. **RIESGO URBANO:** la vulnerabilidad a la que puede estar sujeta un centro de población, por fenómenos naturales o derivados de la actividad humana;
- LXXVI. **SEGUOT:** la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado;
- LXXVII. **SERVICIOS URBANOS:** las actividades operativas públicas prestadas directamente por la

Sergio Manó

Sergio Manó

Sergio Manó

Sergio Manó

autoridad competente o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población urbanos y rurales;

- LXXVIII. **SUBDIVISIÓN DE ÁREAS, LOTES O PREDIOS URBANOS:** la partición de un terreno ubicado en zonas urbanas o urbanizables dentro de los límites de un centro de población urbano o rural, de conformidad con lo previsto en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio aplicables, en dos o más fracciones o predios, que tengan acceso o requieran de la apertura de una vía pública y en su caso, la introducción de servicios urbanos;
- LXXIX. **SUBDIVISIÓN DE ÁREAS, LOTES O PREDIOS RÚSTICOS:** la partición de un terreno en dos o más fracciones o predios, ubicado fuera de las zonas urbanas o urbanizables de los límites de un centro de población urbano o rural, de conformidad con lo previsto en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio aplicables;
- LXXX. **TRAZA URBANA:** la estructura básica de un centro de población o parte de éste, en lo que se refiere a la vialidad y a la delimitación de manzanas, lotes, predios y espacios abiertos, limitados por la vía pública;
- LXXXI. **VÍA PÚBLICA:** todo inmueble de dominio público y uso común destinado al libre tránsito, a fin de dar acceso a los lotes y predios colindantes, alojar las instalaciones de obras o servicios públicos y proporcionar aireación, iluminación y asoleamiento a los inmuebles;
- LXXXII. **VIALIDADES O CALLES CERRADAS:** son las vías públicas municipales que no tienen una continuidad o liga con otras calles, por encontrarse cerradas o delimitadas en uno de sus extremos. Sin embargo las mismas se consideran como un bien del dominio público de los municipios, por reunir las características y condiciones a que hace referencia este Código;
- LXXXIII. **VIALIDADES O CALLES INTERIORES:** todo inmueble de dominio privado de un condominio o desarrollo inmobiliario especial destinado al tránsito, a fin de dar acceso interior a los predios colindantes, alojar las instalaciones de obras o servicios y proporcionar aireación, iluminación y asoleamiento a los inmuebles;
- LXXXIV. **VIALIDADES O CALLES SUBCOLECTORAS:** son las que enlazan las unidades vecinales entre sí, es decir, conducen el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del fraccionamiento, condominio o del centro de población, o hacia las arterias de gran volumen;
- LXXXV. **VIALIDADES O CALLES LOCALES:** son aquellas que dan servicio internamente a los fraccionamientos, condominios, colonias y desarrollos habitacionales y sirven para dar acceso a sus lotes o predios, por lo que son las de menor sección;
- LXXXVI. **VIALIDADES PRIMARIAS O ARTERIAS DE GRAN VOLUMEN:** son las que estructuran el sistema vial de los centros de población, por lo que son las principales por ser las de mayor importancia por sección y flujo vehicular. Su dimensión promedio es de 42 metros o más de sección o ancho;
- LXXXVII. **VIALIDADES REGIONALES O DE ACCESO CONTROLADO:** son aquellas que vinculan a la Ciudad de Aguascalientes, con el sistema carretero regional y estatal;
- LXXXVIII. **VIALIDADES SECUNDARIAS O COLECTORAS:** son las que vinculan las diferentes zonas urbanas y tienen una menor importancia que las principales. Su dimensión va de los 23 metros a los 42 metros de sección o de ancho, dependiendo del flujo vehicular, ya que son un enlace entre vialidades primarias y subcolectoras;
- LXXXIX. **VÍAS ESTATALES DE COMUNICACIÓN:** Los caminos, carreteras y puentes del Estado de Aguascalientes;
- XC. **VIVIENDA:** espacio físico edificado en donde una o más personas deben vivir de manera digna, decorosa, habitable y sustentable;
- XCI. **VIVIENDA MULTIFAMILIAR:** conjunto habitacional que da alojamiento a dos o más familias o

Sergio Maín
Sonia Hondo G. Nájera

[Firma]

[Firma]

- personas en lo individual y que se ubica en un terreno común sujeto al régimen de propiedad en condominio;
- XCII. **VIVIENDA UNIFAMILIAR:** habitación que da alojamiento a una familia o persona en lo individual y que se encuentra en un terreno, loteo predio de condominio horizontal, fraccionamiento, colonia o subdivisión propio e independiente;
- XCIII. **ZONA URBANA CONSOLIDADA:** es aquella área situada dentro de los límites de los centros de población delimitada por los municipios en los programas de desarrollo urbano de centros de población o en los parciales que de estos deriven, que se encuentra urbanizada, densificada y cuenta con la suficiente y adecuada infraestructura y equipamiento urbano;
- XCIV. **ZONIFICACIÓN:** la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población, sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo;
- XCV. **ZONIFICACIÓN PRIMARIA:** la contenida en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que comprende las acciones básicas de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- XCVI. **ZONIFICACIÓN SECUNDARIA:** la contenida en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, que comprende los usos y destinos en que podrán utilizarse las áreas, lotes y predios particulares y públicos, respectivamente, así como, la determinación de reservas territoriales para la expansión física de los centros de población

**CAPITULO TERCERO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.**

Artículo 5°.- El Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial es un organismo encargado de asesorar, apoyar, proponer, y validar los instrumentos de planeación (programas y esquemas de desarrollo urbano) previstos en el artículo 81 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

Las acciones vinculadas a proyectos territoriales, cambios de uso de suelo, subdivisiones, fusiones, que no se encuentren previstas o que por su naturaleza contravengan lo establecido dentro de los programas y esquemas de desarrollo urbano vigentes.

Artículo 6°.- El Comité estará conformado con los siguientes integrantes permanentes siguientes:

- A. **Integrantes permanentes con VOZ y VOTO.**
- I. Un presidente, que será el Presidente Municipal;
 - II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Planeación y Desarrollo Urbano;
 - III. Un representante de la Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral (**SEGUOT**);
 - IV. Un representante de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (**SEDATU**);
 - V. Un representante de la Procuraduría Agraria;
 - VI. Un representante del Instituto del Agua del Estado (**INAGUA**);
 - VII. Un representante de Instituto Nacional de Antropología e Historia (**INAH**);
 - VIII. Un representante de Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes (**IVSOP**);
 - IX. Un representante del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes (**IPLANEA**);
 - X. Un representante de la Coordinación General de Movilidad (**CMOV**);
 - XI. Un representante de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua. (**SSMAA**);
 - XII. Un representante de cada una de las cámaras, colegios, asociaciones u organizaciones del sector privado y social
 - a) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Aguascalientes
 - b) Cámara Nacional para el Desarrollo de la Industria de la Vivienda, Delegación Aguascalientes;
 - c) Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo
 - d) Colegio de Urbanistas del Estado;
 - e) Colegio de Arquitectos del Estado;
 - f) Colegio de Ingenieros Civiles del Estado;
 - XIII. Un representante de las áreas administrativas de la administración;

Sergio Mario R

[Handwritten signatures and initials]

- a) Dirección de obras públicas
 - b) Dirección de Desarrollo Social
 - c) Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 - d) Regidor de la Comisión de Planeación y Desarrollo Municipal
- XIV. Un representante de la Presidencia del Comisariado Ejidal.

El presidente del Comité, cuando lo considere necesario, podrá invitar a otras personas del sector público, social o privado con derecho a voz y voto, o modificar o cancelar alguno de los señalados en el presente artículo.

Así mismo podrá invitar personas del sector público, social o privado con solo derecho a voz para participar en aquellas sesiones que considere necesario.

Artículo 7°.- A petición de cualquiera de los miembros del Comité, este organismo podrá invitar a sus sesiones a los representantes de otras dependencias Administrativas tanto estatales como federales, así como organismos descentralizados o privados, cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con su competencias, mismo que únicamente tendrán voz en los temas y exposiciones para los que fueron invitados, pero nunca tendrán voto en las decisiones que se tomen.

Artículo 8°.- Cada integrante podrá designar a un suplente.

Los Integrantes del Comité tendrán un cargo honorario, por lo cual no tendrán ninguna remuneración por el desempeño de dicho cargo

Artículo 9°.- Instalar el Comité dentro de los primeros tres meses de iniciada la administración del Ayuntamiento.

En la primera sesión del Comité se darán a conocer los nombres de las personas que fungirán como titulares, así como los domicilios oficiales en los que se habrá de notificar las convocatorias a las sesiones del Comité.

Así mismo se deberá de entregar por escrito el nombre de la persona que fungirá como suplente con los domicilios oficiales en los que se habrá de notificar las convocatorias a las sesiones del Comité

Artículo 10°.- Las ausencias del Presidente del Comité deberán de ser suplidas únicamente por el Secretario Técnico del mismo, quien asumirá las facultades que le asumen a dicho Presidente, y en su lugar fungirá entonces como Secretario Técnico el Jefe de Departamento del Planes y Programas de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento.

Cuando se tenga más de tres inasistencias continuas o discontinuas de un miembro a las sesiones citadas durante un año, tendrá el carácter de abandono definitivo del puesto y en consecuencia se procederá a solicitar la sustitución del Integrante a la dependencia, entidad, organismo o instituciones correspondientes.

Artículo 11°.- Dentro del Comité habrá un secretario de actas, que será designado y removido por el Secretario Técnico, siendo este personal que labore en la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano; el cual solo tendrá voz y realizara las funciones descritas en el artículo 16.

CAPITULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES.

Artículo 12°.- El Comité:

- I. Asesorar y apoyar al H. Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano y vivienda, así como emitir opinión técnica respecto de los Programas y Esquemas de Desarrollo Urbano y del ordenamiento del territorio, establecidos en el artículo 81 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, en cuanto a su creación, evaluación y modificación en los términos de dicha disposición.
- II. Evaluar, dictaminar y opinar sobre la procedencia de ejecutar obras de infraestructura y equipamiento urbano prioritario de los centros de población del Municipio;
- III. Representar los intereses de la comunidad del Municipio, cuya cooperación es necesaria para la ejecución de acciones, obras o servicios de desarrollo urbano;
- IV. Opinar sobre los estudios técnicos necesarios, además de evaluar sus expedientes de cada caso, para llevar a cabo obras municipales o intermunicipales, con la cooperación económica e los particulares;

Sergio Mamiá

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- V. *Opinar sobre las bases de las convocatorias de concurso para la contratación de obras y servicios en los Municipios, que vayan a ser realizados bajo los sistemas de cooperación o imposición fiscal;*
- VI. *Proponer los criterios y parámetros básicos para el desarrollo sustentable de los centros de población;*
- VII. *Evaluar el cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Municipio;*
- VIII. *Emitir opinión técnica previamente validada para el cambio de usos de suelo, reservas territoriales y conservación de los centros de población en giros de alto impacto y riesgo, mismos que no se encuentren justificados dentro de los instrumentos de planeación vigentes, predios marcados en el Artículo 2 y 27 del presente reglamento.*
- IX. *Emitir opinión en la cual permita, prohíba o condicione los cambios de uso de suelo, expedición de licencia, subdivisiones, alineamientos, permisos, entre otros trámites de ámbito urbano que sean expuestos ante el Comité referidos en el Artículo 12° inciso VIII;*
- X. *Coordinar y solicitar ante la Comisión Estatal su opinión en los dictámenes, que por su relevancia e interés sean necesarios;*
- XI. *Y demás que señale el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos y las demás leyes aplicables tanto estatales como federales en el ámbito de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.*

Artículo 13°.- El Presidente:

- I. *Representar al Comité legalmente y los intereses de la población;*
- II. *Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité;*
- III. *Dar a conocer a los miembros del Comité el orden del día para cada sesión;*
- IV. *Dirigir y moderar los debates de las sesiones del Comité;*
- V. *Validar con su firma las actas de las sesiones del Comité, conjuntamente con el Secretario Técnico;*
- VI. *Gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de los acuerdos del comité;*
- VII. *Gestionar ante las autoridades estatales y municipales, la congruencia de los Programas de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal, conforme al Plan Estatal de Desarrollo Urbano;*
- VIII. *Proponer e impulsar los acuerdos de coordinación institucionales y los convenios de concertación con los sectores social y privado, necesarios para la determinación y ejecución de acciones e inversiones para la atención de requerimientos en materia de reservas territoriales, preservación y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento, servicios urbanos, protección al patrimonio cultural, y los demás que resulten necesarios en el Municipio;*
- IX. *Proponer los acuerdos de coordinación a celebrarse con los tres niveles de gobierno y las dependencias y entidades de la administración pública, necesarios para llevar a cabo la simplificación administrativa que se requiera para la ejecución de acciones e inversiones para el desarrollo urbano en el Municipio;*
- X. *Proponer al Comité la integración de los Subcomités y grupos de trabajo para la atención de programas o proyectos específicos;*
- XI. *Y demás que señale el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos y las demás leyes aplicables tanto estatales como federales en el ámbito de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.*

Artículo 14°.- El Secretario Técnico:

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Sergio María R

[Firma]

- I. *Presidir las sesiones del comité en ausencia del presidente;*
- II. *Coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo que sean creados por acuerdo del Comité;*
- III. *Supervisar el cumplimiento de los acuerdos emanados del Comité;*
- IV. *Realizar dictámenes respecto de las acciones, obras y/o servicios que se programen o ejecuten en el Municipio, por dependencias de los tres niveles de gobierno, a efecto de verificar su congruencia con las estrategias, objetivos y metas de los programas y esquemas de desarrollo urbano vigentes, formulando las propuestas u observaciones que correspondan al pleno del Comité;*
- V. *Realizar los trabajos de apoyo y asesoría técnica que se requieran para el eficaz cumplimiento de las funciones del Comité y de los objetivos de los programas y esquemas de desarrollo urbano vigentes;*
- VI. *Analizar y dictaminar todos los planteamientos de orden técnico que deban someterse a la consideración del Comité;*
- VII. *Evaluar y revisar periódicamente los Programas y Esquemas de Desarrollo Urbano del Municipio de Rincón de Romos, proponiendo los anteproyectos de modificación de dichos programas con base a las opiniones de las Cámaras, Colegios de Profesionistas y público en general;*
- VIII. *Coordinar la realización de los estudios técnicos necesarios para que el Comité gestione y apoye ante las autoridades y entidades correspondientes, la congruencia de los Programas Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano;*
- IX. *Dotar de la información necesaria a las dependencias de la administración pública, federal, estatal y a los municipios para cumplir con sus atribuciones;*
- X. *Validar con su firma las actas de las sesiones del Comité conjuntamente con el Presidente;*
- XI. *Difundir los acuerdos vistos en la sesión;*
- XII. *Ya emitida la resolución u opinión de la sesión, se deberá generar el dictamen técnico de los asuntos tratados y resueltos, dándole validez a la opinión técnica emitida por el Comité;*
- XIII. *Realizar un dictamen técnico de los asuntos vistos en la sesión del Comité y que por su naturaleza deban de presentarse ante el H. Cabildo para que sea aprobado por este último;*
- XIV. *Nombrar al secretario de actas en la primera sesión, quien será personal de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano;*
- XV. *Las demás que encomiende el Presidente y el Comité en sesión.*

Artículo 15°.- *De los miembros del Comité establecidos en el Artículo 6° del presente reglamento:*

- I. *Participar en las sesiones del Comité ya sea con voz y voto según lo establecido en el Artículo 6° del presente Reglamento;*
- II. *Formular observaciones o propuestas fundamentadas respecto a los casos presentados;*
- III. *Proponer y determinar la factibilidad y viabilidad técnica de acciones, obras y/o servicios, a efecto de que se contemplen en los programas de inversión de las dependencias que conforman el Comité y que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida del Municipio;*
- IV. *Presentar las denuncias respecto a la incongruencia de cualquier acción, obra y/o servicio programado o ejecutado por las dependencias que conforman el Comité y que sean contrarias a las estrategias de los Programas y Esquemas de Desarrollo Urbano;*
- V. *Vigilar en el ámbito de sus respectivas competencias que se lleven a cabo las medidas y acciones de control del desarrollo urbano que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes;*
- VI. *Proponer modificaciones o adecuaciones a los instrumentos de planeación, programas y/o planes vigentes de desarrollo urbano;*

Sergio Aguilar

[Firma]

[Firma]

[Firma]

- VII. Solicitar al Presidente que convoque a sesión extraordinaria, cuando tenga algún asunto que consideren deba ser analizado por el Comité;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- IX. Y demás que señale el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos y las demás leyes aplicables tanto estatales como federales en el ámbito de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Artículo 16°.- El Secretario de actas:

- I. Hacer llegar con 5 días hábiles de anticipación a los miembros del Comité las convocatorias, el orden del día y el expediente que soporte los temas a tratar en la sesión;
- II. Llevar registro de asistencia con nombre, firma, puesto, dependencia, por sesión del Comité;
- III. Entregar a los miembros del Comité los expedientes técnicos de los puntos a tratar;
- IV. Redactar el acta de la instalación del Comité, así como las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias señalando los puntos a tratar, acuerdos y resoluciones;
- V. Llevar el archivo consecutivo de las actas de cada sesión así como asistir al Secretario Técnico, dotando de la información adecuada para cada sesión;
- VI. Recabar los dictámenes técnicos y la información adecuada de los asuntos concluidos en la sesión para crear un archivo de cada tema que se aborde y presentárselo al Secretario Técnico;
- VII. Elaborar las notificaciones y oficios de los dictámenes tomadas en la sesión en un tiempo no mayor a lo establecido en el artículo 36 del presente Reglamento, las cuales deberán ir firmadas por el Secretario Técnico;
- VIII. En coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano encargados de la modificación, creación y elaboración de los programas de desarrollo urbano establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas con la finalidad de que los interesados presenten su propuesta por escrito;
- IX. Responder en un término de 10 a 20 días hábiles, los planteamientos realizados por parte de los ciudadanos en las audiencias públicas respecto a los planteamientos de los programas y esquemas de desarrollo urbano, los cuales estarán en las oficinas de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, debiendo notificar al área ejecutora de los programas para que sea incluidos en los documentos respectivos;
- X. Dar seguimiento al procedimiento de publicación de edictos para audiencia pública, cuando se pretenda la modificación al programa o esquema de desarrollo, conforme a las disposiciones que para tal procedimiento establezca el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones y a su vez de recabar los dictámenes técnicos y los acuerdos tomadas con la finalidad de entregárselos al presidente el cual las llevara al área correspondiente para su aprobación, ya sea el H. Cabildo o la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano;
- XII. Entregar una copia del acta a cada integrante que asistió a la sesión del Comité;
- XIII. Notificar con anticipación a los miembros del Comité si se cancelará o se pospone la sesión del Comité;
- XIV. Y demás que señale el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos y las demás leyes aplicables tanto estatales como federales en el ámbito de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Sergio Marín R

Artículo 17°.- Los integrantes del Comité permanecerán en su cargo por el periodo de la administración

[Handwritten signatures and marks]

municipal, en relación con los integrantes gubernamentales tanto municipales, estatales y federales, estos únicamente permanecerán en el tiempo que duren en su cargo.

CAPITULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 18°.- El Comité podrá llevar a cabo las siguientes sesiones:

- I. Ordinarias: realizarán trimestralmente de acuerdo al calendario que se apruebe en la primera sesión después de su instalación,

Se deberá de convocar con mínimo de 3 días hábiles de anticipación.

Cuando no exista asuntos para el Comité y se acerque la fecha de la sesión ordinaria, se notificara a los miembros de dicho Comité del hecho y se cancelara la sesión correspondiente al calendario.

- II. Extraordinarias: Las sesiones extraordinarias se harán cuando el Presidente estime que existan asuntos que requieran su pronta resolución

Se deberá de convocar por el Secretario Técnico con anticipación de 48 horas.

Los integrantes del Comité permanecerán en su cargo por el periodo de la administración municipal, en relación con los integrantes gubernamentales tanto municipales, estatales y federales, estos únicamente permanecerán en el tiempo que duren en su cargo.

Artículo 19°.- Las convocatorias para sesión deberán ir firmadas por el Secretario Técnico del Comité, señalando la fecha y la hora prevista para la reunión, el lugar donde se celebrará, anexando el orden del día y un resumen ejecutivo de los asuntos a tratar, debiéndose notificar en los domicilios respectivos de sus miembros, 3 días hábiles antes de la sesión.

Artículo 20°.-Existirá quórum legal para poder votar lo establecido en el artículo 6° del presente Reglamento cuando asistan a la sesión el 50% más uno de los miembros permanentes.

Artículo 21°.-Cuando las sesiones no puedan celebrarse por falta de quórum, se señalarán nueva fecha y hora para que la misma tenga verificativo, la sesión será válida aunque no cuente con más del 50% de los integrantes del Comité que tengan derecho a voto y se celebrará con los miembros presentes.

Artículo 22°.-En el desarrollo de una sesión se observarán las siguientes disposiciones:

- I. El Secretario Técnico abrirá la sesión solicitando al Secretario de Actas se sirva pasar la lista de asistencia;
- II. El secretario de actas pasará lista, lo cual se podrá hacer oralmente nombrando a cada uno de los miembros o de manera económica mediante anotación previa de los presentes en la relación respectiva;
- III. En caso de estar presentes más del 50% más uno de los integrantes que cuentan con voto, el Secretario Técnico informará que existe quórum legal;
- IV. El presidente declarará abiertos los trabajos de la sesión y someterá a la consideración de los presentes el orden del día y les solicitará su aprobación mediante votación económica;
- V. Aprobado el orden del día, el Secretario Técnico procederá a dar lectura del acta de la sesión anterior. Esta lectura puede excusarse en caso de que se haya remitido con anterioridad copia de las mismas a los miembros del Comité, en cuyo caso únicamente se preguntará si existen observaciones a su contenido;
- VI. Una vez desahogadas las observaciones o en caso de no presentarse, se procederá a votar de manera económica la aprobación de la citada acta.
- VII. El presidente ordenará que se continúe con el desahogo de los asuntos incluidos en el orden del día, para lo cual el Secretario Técnico dará lectura a los estudios técnicos, por él formulados, siendo sometidos a debate, en caso de que exista algún interesado, este esperará que el Secretario Técnico le autorice exponer su petición;

Sergio Marín

[Handwritten signatures]

VIII. En los debates se observarán las siguientes normas:

▪El Presidente instruirá al Secretario Técnico para que dé lectura al asunto y/o solicitud que corresponda según el orden del día, esté deberá contener una exposición clara y precisa del asunto, así como las consideraciones y motivos que se han tomado en cuenta para proponer la resolución;

▪Una vez leído el estudio técnico el Presidente solicitará a los presentes que deseen intervenir, se sirvan, manifestando a efecto de que el Secretario los anote y dará el uso de la palabra a cada uno de ellos en el orden de rigor anotados;

▪Las intervenciones deberán versar exclusiva mente sobre el dictamen sujeto a discusión, cualquier asunto ajeno debe reservarse para Asuntos Generales;

▪Los integrantes que no se inscribieron para hacer uso de la palabra, únicamente podrán intervenir para contestar alusiones que involucren a la dependencia u organización que representan o para formular aclaraciones sobre conceptos vertidos por quien en ese momento hace uso de la palabra;

▪Los integrantes del Comité que estén haciendo uso de la palabra, sólo podrán ser interrumpidos cuando: se les soliciten aclaraciones, se excedan de 10 minutos en su exposición, profieran injurias, amenazas o realicen cualquier conducta que altere el orden a juicio del Presidente o de quien lo sustituya;

▪En caso de que una intervención implique una propuesta de modificación a un aspecto en particular, se podrá someter a votación en el acto, siempre y cuando exista la justificación, en caso de ser aprobada, está deberá de plasmarse en el acta;

▪Los participantes podrán hacer uso de la palabra hasta por dos ocasiones en el análisis de un mismo dictamen. No se tomará en cuenta para estos efectos sus intervenciones para realizar alguna aclaración o ilustrar sobre algún tema de su conocimiento o competencia; y

▪El Presidente podrá otorgar el uso de la palabra a servidores públicos de la Presidencia Municipal y demás dependencias u organismos participantes, aun cuando no formen parte del Comité a efecto de que rindan información sobre algún aspecto técnico o jurídico relacionado con el tema que se encuentra sujeto a discusión.

IX. Una vez agotado el análisis de un asunto se procederá a la votación del mismo, la cual se hará de manera económica, levantando la mano los que estén de acuerdo con la resolución asentada en el dictamen y sus modificaciones o adiciones previamente aprobadas;

X. El Secretario Técnico computará los votos e informará al Presidente sobre el resultado; Se podrá proponer y aprobar por el Comité que en determinado asunto se vote mediante el empleo de cédula, cuando se requiera guardar reserva acerca del sentido en que vota cada uno de sus integrantes;

XI. Una vez agotado el orden del día, quien presida la sesión declarará clausurados los trabajos correspondientes firmando cada integrante del Comité el acta de la sesión.

Artículo 23°.-En cada sesión el Secretario de Actas levantará el acta correspondiente en la cual se sentará la decisión acordada sobre cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día y un resumen de los dictámenes analizados.

En dicha acta no será necesario incluir la relatoría de los debates de la sesión, sin embargo cualquiera de sus integrantes podrá solicitar que se asiente en ella sobre algún asunto analizado. En este caso se requerirá la aprobación de la mayoría de los asistentes.

Artículo 24°.-Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate. Las decisiones del Comité serán en cuatro sentidos:

- Autorizando la solicitud;
- Negando la solicitud;
- Condicionando la solicitud, es decir se señalara que existen irregularidades que se deben de prever y tomar en cuenta, debiendo él interesado de subsanarlas antes de la segunda sesión del Comité, en caso de realizar un trámite ante otra dependencia y esta tarde más del tiempo establecido, se deberá de interponer un escrito dirigido al Comité, antes de la segunda sesión del Comité, explicando el trámite que está pendiente, así como el tiempo de probable respuesta, anexando el documento con sello de recibido, de la gestión que se encuentra pendiente;

- d) Que se analice la propuesta y/o solicitud por el área especializada en el tema y que se vuelva a presentar ante el Comité.

Las decisiones tomadas por el Comité, serán de carácter obligatorio para la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, para que éste emita su resolución.

CAPITULO SEXTO DE LAS PRESENTACIONES DE SOLICITUDES ANTE EL COMITÉ

Artículo 25°.-El derecho de acudir ante el Comité lo tiene cualquier persona física, moral, pública o privada, representante legal o interesado de un predio, que desee presentar sus proyectos, modificaciones, propuestas y solicitudes ante este, previa solicitud por escrito y acreditando los requisitos que señale el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y el presente Reglamento demás disposiciones jurídicas establecidas en el presente Reglamento, el cual deberá de presentarlas ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.

Asimismo, todas las solicitudes, licencias y permisos que considere la Dirección que deban ser propuestas para su opinión ante el Comité.

Cabe señalar que las solicitudes de autorizaciones que se presenten ante el Comité, que no se apegan a lo establecido en el Presente Reglamento llevaran un procedimiento diferente según se establezca en la sesión que se presente y exponga el tema.

Artículo 26°.-El servidor público encargado de revisar y dar trámite a la solicitud, verificará que se cumpla con los requisitos establecidos; concluido este, analizará la viabilidad para programar la fecha de reunión en el Comité, para que exponga su solicitud o bien se le señalará que el trámite lo puede realizar en ventanilla. El interesado deberá entregar la documentación con los requisitos que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, con la finalidad de que realice un resumen ejecutivo para que esté sea enviado a los integrantes del Comité previo a la sesión.

Artículo 27°.-Para cumplir de manera eficiente con las obligaciones que tiene a su cargo el Comité, se podrá crear un Buzón Oficial, como un medio alterno de comunicación y notificación, el cual consiste en una dirección de correo electrónico institucional u oficial al que podrán enviarse toda aquella documentación e información relativa a las actividades propias del Comité.

Para efectos del párrafo anterior, los integrantes del Comité deberán considerar, lo siguiente:

- I. Señalar un correo electrónico institucional u oficial que fungirá como su Buzón Oficial, el cual deberá ser notificado al Secretario Técnico al momento de asumir su encargo;
- II. El Secretario Técnico llevará el control de la información que integra el Buzón Oficial, tal información sólo deberá ser usada para los fines del Comité;
- III. Se entenderá por legalmente notificada toda aquella información que se proporcione a través del Buzón Oficial a la fecha de su envío;
- IV. Se entiende que los integrantes proporcionan bajo su más estricta responsabilidad la dirección de correo electrónico que fungirá como su Buzón Oficial, por lo que deberá proporcionarla correctamente al Secretario Técnico, y el uso que se dé al mismo, así como el destino de la información proporcionada es también su responsabilidad;
- V. Tratándose de integrantes que representen a personas morales que, por su naturaleza, carezcan de un correo electrónico institucional u oficial, bastará con que señalen una dirección de correo electrónico personal, señalando bajo protesta de decir verdad que es el utilizado para las funciones y actividades que realiza con su representada; y
- VI. Cualquier cuestión relativa al Buzón Oficial no prevista en el presente Reglamento, se resolverá de plano por el Secretario Técnico, quien velará en todo momento por la eficiencia del trabajo de la Comisión

Artículo 28°.-La exposición ante el Comité deberá realizarse en presentación digital y reunir los siguientes requisitos básicos más los que apliquen según el supuesto:

Sergio Méndez R

Página 17 de 53

- I. Solicitud por escrito del interesado a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano en que señale la propuesta de lo que se requiere analizar ante el Comité
- II. Acreditar la propiedad con Título de Propiedad o Escritura Pública inscritas en el Registro Público de la Propiedad, o en su caso, constancia notariada sellada de escrituras en trámite con los datos completos del predio
- III. En caso de que el propietario sea persona moral, se requiere Acta Constitutiva de la empresa y Poder Notariado del Representante Legal
- IV. Identificación oficial con fotografía del Propietario o Representante Legal
- V. Recibo Predial pagado del año en curso o Constancia de No Adeudo del predio objeto de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística

Para solicitar permiso de cambio de uso de suelo se deberá de cumplir con los requisitos establecidos, dependiendo el supuesto en el que encuentre:

A. Cambios de uso de suelo en Zona Rural: Predios mayores a 10,000 metros cuadrados:

Uso para Vivienda, Comercial, Industrial, Servicios.

- Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística, otorgada por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano;
- Presentación del proyecto de zonificación y lotificación de la totalidad del predio;
- Levantamiento Topográfico Catastral;
- Manifestación de Impacto Urbano Significativo
- Análisis rural del contexto inmediato con un radio de cobertura de 1500 metros a partir del perímetro del predio.
- Propuesta de la cobertura de los núcleos de equipamiento para la población existente y la proyectada en el horizonte de crecimiento máximo del desarrollo conforme a lo establecido en los instrumentos de planeación vigentes que se tengan en el Municipio Rincón de Romos, Aguascalientes;
- Ubicación de fallas y grietas, líneas de alta tensión, cuerpos de agua y escurrimientos, perenes e intermitentes, donde se marquen las áreas de restricción vigentes, con un radio de cobertura de 1500 metros a partir del perímetro del predio;
- Estudio Técnico de movilidad
- Propuesta de conectividad del predio, validado por la las instancias estatales o federales según sea el caso de la vialidad a conectar;
- Dictamen de impacto ambiental (oficio de resolución por SSMAA)
- En el caso de los predios que estén dentro de áreas federales de cuerpos de agua y arroyos se deberá presentar la delimitación de NAME, (Nivel de aguas máximo extraordinario) y NAMO (Nivel de aguas máximo ordinario) Dictamen de CONAGUA (Oficio de resolución)

B. Cambios de uso de suelo en Zona Urbana: Predios mayores a 5,000 metros cuadrados:

Uso para Vivienda, Comercial, Industrial, Servicios.

- Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística, otorgada por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano;
- Presentación del proyecto de zonificación y lotificación de la totalidad del predio;
- Levantamiento Topográfico Catastral;
- Manifestación de Impacto Urbano Significativo
- Análisis urbano del contexto inmediato con un radio de cobertura de 1500 metros a partir del perímetro del predio.
- Propuesta de la cobertura de los núcleos de equipamiento para la población existente y la proyectada en el horizonte de crecimiento máximo del desarrollo conforme a lo establecido en los instrumentos de planeación vigentes que se tengan en el Municipio Rincón de Romos, Aguascalientes;
- Ubicación de fallas y grietas, líneas de alta tensión, cuerpos de agua y escurrimientos, perenes e intermitentes, donde se marquen las áreas de restricción vigentes, con un radio de cobertura de 1500 metros a partir del perímetro del predio;
- Estudio Técnico de movilidad
- Propuesta de conectividad del predio, validado por la las instancias estatales o federales según sea el caso de la vialidad a conectar;

Sergio Morán R

[Handwritten signatures]

- *Dictamen de impacto ambiental (oficio de resolución por SSMAA)*
- *En el caso de los predios que estén dentro de áreas federales de cuerpos de agua y arroyos se deberá presentar la delimitación de NAME, (Nivel de aguas máximo extraordinario) y NAMO (Nivel de aguas máximo ordinario) Dictamen de CONAGUA (Oficio de resolución)*

Para solicitar permiso de subdivisión y fusión en zona rural y urbana deberán de cumplir con los artículos 405, 406 y 407 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

Y demás temas o supuestos que determine el Secretario Técnico o la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.

Artículo 29°.-*Cuando se solicite por un particular o una dependencia de los 3 ordenes de gobierno los siguientes supuestos, se requerirá un mínimo de dos terceras partes del quorum legal:*

- I. *Un uso de suelo de Conservación – Preservación a:*
 - a. *Habitacional, Industrial, Comercial, Servicios, Granjas de Explotación Agropecuaria-*
- II. *Un uso de suelo de Habitacional a:*
 - a. *Aumentar la densidad de población, modificar el COS y CUS*
- III. *Eliminar o cambiar a menor jerarquía las vialidades señaladas en los planes y programas de desarrollo urbano vigentes en el Municipio de Rincón de Romos.*

Y demás temas o supuestos que determine el Secretario Técnico o la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.

Artículo 30°.-*El tiempo de exposición máxima por solicitante será de 20 minutos y 15 minutos para preguntas y respuestas. Una vez concluido el tiempo que le otorgó el Comité, deberá abandonar la sede, en el entendido que la respuesta de su asunto expuesto, le será notificada personalmente, en los siguientes 20 días hábiles después de la Sesión del Comité.*

Artículo 31°.-*En caso de que el interesado se presente ante el Comité con la finalidad de que se le otorgue el permiso correspondiente de hacer cambio de uso de suelo en áreas naturales protegidas, de reserva territorial o de conservación con la finalidad de hacer un desarrollo habitacional, este será negado en caso de que se compruebe que el predio fue manipulado para terminar con el ecosistema con la finalidad de hacer cambio de uso de suelo, conforme a lo argumentado en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en el artículo 46 en relación con el artículo 98, el propietario deberá de realizar acciones de restauración, preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas. Si el solicitante desea hacer cambio de uso de suelo de zonas que presentan vegetación nativa característica de zonas semiárida y áridas deberá de solicitar su autorización en materia de impacto ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentando la manifestación de impacto ambiental, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 inciso O, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, una vez otorgado el permiso podrá solicitar audiencia en el Comité donde el interesado expondrá el asunto, el cual se estudiará y analizará; el solicitante deberá de identificar, describir y evaluar los impactos ambientales y las medidas preventivas, así como la descripción de la obra o actividad a desarrollar vinculado con el Programa o Plan de Desarrollo Urbano Vigente.*

Artículo 32°.-*El Comité valorando los argumentos expuestos, determinará si el asunto debe analizarse más a fondo, en atención a las especificaciones que contenga el proyecto. De ser así se le notificará personalmente al interesado la fecha y hora de la próxima sesión, en la cual deberá de presentar los estudios técnicos, así como una opinión técnica emitida por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y demás que solicite el propio Comité.*

Artículo 33°.-*Cuando el Comité emita su decisión, el Secretario Técnico elaborara el proyecto de dictamen final, el cual deberá de estar firmado por los integrantes del Comité y entrega al interesado.*

Sergio Muñiz R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Si es necesario la revisión por el área jurídica del Ayuntamiento, El Secretario Técnico podrá solicitar el apoyo para la elaboración y dar los fundamentos legales y validación jurídica a la decisión tomada por el Comité

CAPITULO SÉPTIMO INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 35°.-La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano elaborará los programas básicos y derivados de Desarrollo Urbano del Municipio estipulados en el Artículo 81 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y éstos será remitido al Comité con la finalidad de que emita su opinión técnica al respeto.

Artículo 36°.-En la sesión donde se presente el o los programas básicos y derivados de desarrollo urbano del Municipio, se analizarán los diferentes puntos de vista, determinando conforme a lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, 20 días hábiles posteriores para presentar por escrito opinión y propuestas técnicas viables al respecto, en caso de no emitir ninguna propuesta técnica justificable y opinión se entenderá que los programas presentados no tienen inconveniente en que sean aprobados por la autoridad correspondiente, en caso de contar con observaciones la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano las analizará y vera la viabilidad y factibilidad de incorporar o no, notificando personalmente la determinación de este, conforme a lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

Artículo 37°.-Con la finalidad de dar validez y transparencia el Comité en coordinación con la dependencia que interviene en el proceso de gestión, conforme a lo establecido en los artículos 111, 113, 114, 115 y 117 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, pondrán a disposición del público en general el proyecto del programa, con el objeto de que cualquier ciudadano pueda plantear sugerencias u objeciones.

Artículo 38°.-Todo Programa de Desarrollo Urbano deberá de pasar por la opinión del Comité una vez analizados y aprobados por ambos, se remitirá al H. Ayuntamiento para que en sesión de cabildo sean aprobados.

CAPITULO OCTAVO RESPONSABILIDAD PENAL

Artículo 39°.- Conforme a lo establecido en el Código Penal para el Estado de Aguascalientes, se advierte a los integrantes del Comité que en materia de desarrollo urbano existen hechos que constituyen un delito como los son:

I.- El causar un perjuicio público por sí o por interpósita persona al fraccionar, enajenar o comprometerse a enajenar, la propiedad, la posesión o cualquier derecho sobre un lote de terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones, sin el previo permiso de las autoridades competentes, o cuando existiendo éste no se hayan satisfecho los requisitos en tal permiso señalados;

II.- Facilitar la ocupación de lotes, rústicos o urbanos, sin haberse regularizado o realizado los trámites necesarios para la debida prestación de los servicios públicos, a cargo de las autoridades administrativas o municipales correspondientes;

III.- Realizar, directamente o por medio de un tercero, obras de urbanización o edificación de fraccionamientos, condominios o desarrollos especiales, sin respetar las restricciones establecidas en la constancia de compatibilidad urbanística, cuando:

a) Estén ubicadas en discontinuidades geológicas, márgenes de ríos o arroyos, zonas de restricción de líneas de alta tensión de energía eléctrica, oleoductos o poliductos, o bien, zonas inundables, de deslaves o derrumbes;

b) Generen inestabilidad en laderas, zonas de pozos, cavernas, minas, o de derechos de vía de carreteras o ferrocarril; o

c) Estén ubicadas en zonas bajo la influencia de depósitos de residuos peligrosos, confinamiento de desechos industriales o rellenos sanitarios; y

IV.- Las demás señaladas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código Penal para el Estado de Aguascalientes, el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Al término de la explicación y aclaradas las dudas. El Presidente Municipal, Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, pregunta a los ediles si hay alguna intervención al respecto del tema que les ocupa. No habiendo intervención alguna, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X (voto por escrito)		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
LIC. SERGIO MARÍN REYES	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RINCÓN DE ROMOS, AGS.

PUNTO NÚMERO VI. - Para el desahogo del sexto punto del orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Rincón de Romos, Ags. hace presencia ante el Cabildo, el Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, para detallar grosso modo la información siguiente que se les hizo llegar en tiempo y forma a cada edil presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rincón de Romos cuenta con un patrimonio histórico, arquitectónico y cultural trascendente no sólo para la población local, sino para la región y el estado de Aguascalientes. El patrimonio conformado por distintas características tangibles e intangibles del entorno es una muestra del extenso inventario de la localidad y una prueba de la transformación sociocultural que ha sufrido a lo largo de los años el municipio. Los valores históricos, culturales, naturales y el folklore de los rinconenses conforman un conjunto de bienes patrimoniales que nos han entregado como herencia nuestros antepasados y en un futuro no muy lejano habremos de entregar a las generaciones siguientes.

Este singular escenario donde se desarrollan las diferentes actividades cotidianas de la población, promueve nuestro sentido de pertenencia y símbolo de identidad en los habitantes, además de fortalecer nuestra raíz cultural. Dicho patrimonio puede desarrollar potencial turístico, por lo tanto, estos recursos deben ser aprovechados en pro del progreso del municipio.

El desarrollo y dinamismo de la comunidad a lo largo de la historia de Rincón de Romos ha modificado algunos rasgos distintivos de su contexto edificado y la imagen representativa de la localidad, lo que de no atenderse y corregirse representará una seria y permanente amenaza a su patrimonio, haciéndose necesaria la creación de instrumentos que normen y regulen su conservación. Por tanto, es de vital importancia la participación activa del gobierno y sociedad para la conservación, rescate y puesta en valor del patrimonio edificado y su contexto.

El manejo adecuado y la sensibilidad de la composición de formas, texturas, colores y volúmenes de edificación, en su relación con lo antiguo y la modernidad permitirán consolidar en el municipio de Rincón de Romos un conjunto visual agradable y armonioso, además de establecer el ambiente propicio para el desarrollo integral de los habitantes y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

El deterioro de la imagen urbana además de generar un desorden visual y ambiental, rompe con los lazos que unen a los ciudadanos con su identidad, roto el arraigo se pierde el interés al lugar y su conservación. Para

Sergio Marín R

[Handwritten signatures and marks]

evitar lo anterior se establecen los objetivos primordiales de intervención para el mejoramiento de la imagen urbana:

1. Protección de las edificaciones de valor artístico, arquitectónico e histórico.
2. Trabajos de conservación y restauración de las edificaciones de valor arquitectónico, histórico y artístico con materiales originales y en la medida de lo posible con mano de obra tradicional.
3. Reutilización de inmuebles patrimoniales con usos compatibles y control selectivo de cambios de uso en los mismos.
4. En las zonas típicas, cuidado y conservación de pavimentos con materiales naturales y adecuación de aquellos que salgan del contexto.
5. Dotación de infraestructura urbana con elementos que no contaminen su imagen.
6. Dotación de infraestructura turística con elementos que resalten el valor arquitectónico de las localidades, como alumbrado adecuado al carácter del lugar e iluminación escénica de sus edificaciones más importantes, así como mobiliario urbano acorde a la imagen de los sitios.
7. Reforestación con especies endémicas y acordes a la imagen local.
8. Señalización comercial integrada convenientemente a la edificación en que se ubique y a las características generales de las localidades.
9. Reglamentación para ordenamiento de comercio fijo semifijo y ambulante en la vía pública.
10. Elaboración del Reglamento de Imagen Urbana para la protección y mejoramiento de la misma como acto de gobierno del H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre del pueblo se presenta:

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

ARTICULO 2°. - Es objeto de este Reglamento la regulación de las acciones de cuidado, preservación, permanencia y recuperación de las características físicas, ambientales y culturales de la cabecera municipal, así como las poblaciones del municipio, de sus monumentos, áreas típicas y arquitectura tradicional.

ARTÍCULO 3°. - Para los efectos de este Reglamento se considerará:

I. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento de Rincón de Romos.

II. Dirección: A la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.

III. Ley de Monumentos: Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

IV. Entorno Natural: Al conjunto formado por montañas, ríos, lagos, valles, clima, flora y fauna, es decir, todo el entorno que no haya recibido la acción del hombre.

V. Imagen Urbana: La impresión visual que producen las características físicas, arquitectónicas, urbanísticas y espaciales de las localidades.

VI. Mobiliario Urbano: Cualquier elemento ubicado en el espacio público con fines de servicio u ornamento.

VII. Señalización: Los anuncios y propaganda que aporten información o publicidad por medios visuales colocados hacia la vía pública con fines comerciales o de servicio.

VIII. Centro: Área que delimita los espacios urbanos donde se originó un asentamiento poblacional.

IX. Áreas Típicas: Los pueblos, barrios, colonias o parte de ellos, que conservan la forma y la unidad de su trazo urbano, formas de urbanización y edificación, así como la utilización tradicional e identidad de una época específica.

X. Polígono o Zona de Monumentos: Principal área de rescate de imagen urbana del centro de la cabecera municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, cuyo límite al Norte es la calle Motolinía, entre C. Aldama y C. libertad. El límite sur es la calle Aguascalientes entre C. Zaragoza y C. Hidalgo, así como la calle Insurgentes

entre C. Hidalgo y Libertad y la C. Hombres Ilustres en la cuadra que va de la C. Libertad a la C. Morelos. Al Oriente el límite se establece por la C. Aldama de la C. Motolinía a C. Allende; así como por la C. Guerrero de la C. Allende a la C. Abasolo y la C. Zaragoza de la C. Abasolo a la C. Aguascalientes. (Se anexa a este documento el croquis del polígono aquí descrito).

XI. Traza urbana: Es la manera en que se encuentran dispuestas las calles, paramentos y espacios abiertos, que conjuntamente conforman una localidad.

XII. Nomenclatura: Los nombres de las calles, plazas, plazuelas y demás espacios abiertos de una localidad y la numeración de edificios y predios.

XIII. Patrimonio Edificado: Todo inmueble arqueológico, histórico, artístico de valor cultural o de carácter vernáculo.

XIV. Monumentos Artísticos: Los inmuebles que fueron construidos a partir de 1900 a la fecha y que revistan algún valor estético relevante.

XV. Monumentos Históricos: Los inmuebles que fueron construidos del siglo XVI al XIX que contengan valores históricos y/o artísticos relevantes.

XVI. Ordenamiento: Toda acción con fines de mejoramiento y conservación de la imagen urbana.

XVII. Intervención: Cualquier acción que se ejecute sobre un bien patrimonial.

XVIII. Rehabilitación: La intervención en una edificación, que permite la recuperación de las condiciones óptimas estructurales y espaciales, sin alterar sus características ni su entorno.

XIX. Reparación: Las acciones que tienen por objeto corregir las deficiencias estructurales y funcionales de una edificación o de sus elementos, generados por el deterioro natural o inducido.

XX. Restauración: Al conjunto de acciones realizadas en un monumento para su conservación, de acuerdo a sus características arquitectónicas y a sus valores históricos.

XXIII. Reutilización: A la aplicación de nuevas modalidades de uso de un monumento, sin alterar su estructura y su entorno.

XXI. Obra Nueva: Toda edificación que se erija en el momento actual sobre un espacio, ya sea provisional o permanente.

X. Macizo: Todo parámetro cerrado en su totalidad dentro de una fachada o edificio.

XI. Vano: Todo hueco o vacío que se ubica sobre el macizo como son arcos, puertas, ventanas y nichos.

ARTÍCULO 4°. - Cualquier intervención que se pretenda realizar en las construcciones ubicadas dentro del polígono y de las áreas típicas de las poblaciones del municipio, requerirá la autorización previa de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, la cual solicitará como requisito indispensable la autorización o visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

ARTÍCULO 5°. - El polígono, así como las áreas típicas de las poblaciones dentro del municipio se regirán por lo establecido en la Ley de Monumentos en lo referente a la imagen urbana que debe guardar el lugar.

ARTÍCULO 6°. - La ejecución de los proyectos que apruebe la Dirección, deberán ser supervisados por la misma, a fin de que se realicen en los términos concedidos, teniendo la facultad de suspender aquella obra que se realice sin respetar los lineamientos del proyecto autorizado.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA

ARTÍCULO 7°. - Queda prohibida la alteración y transformación de la traza urbana, patrimonio edificado y entorno natural dentro del polígono, esto se puede hacer extensivo a cualquier zona urbanizada de la cabecera municipal y a las zonas típicas de las poblaciones dentro del municipio.

ARTÍCULO 8°. - Dentro del polígono, cuando se trate de inmuebles dañados, demolidos o derrumbados, será obligación del propietario construir o reconstruir la finca. Para ello la Dirección fijará el plazo para el inicio de la ejecución de las obras, el cual será de noventa días naturales, previa notificación que se haga por escrito al propietario del bien inmueble, debiéndose construir como primera etapa la fachada. En estos casos siempre se podrá buscar apoyo en los programas estatales y/o federales destinados a la recuperación del patrimonio edificado.

Sergio Maín R

Leticia Paula S.

Georgina

Mónica

[Signature]

ARTÍCULO 9°.- En la mancha urbana y zonas aledañas, se permite realizar obras y acciones de imagen urbana e infraestructura, siempre que estas se efectúen con fines de mejoramiento y conservación de la imagen urbana, previa autorización de la Dirección y conforme a los lineamientos del presente Reglamento.

CAPITULO TERCERO

DE LO CONSTRUIDO, DEL EQUIPAMIENTO Y DE LA INFRAESTRUCTURA, DEL MOBILIARIO URBANO Y ANUNCIOS EN EL POLÍGONO, LAS ZONAS TÍPICAS Y LAS ÁREAS DE TRANSICIÓN.

ARTÍCULO 10°. - Para realizar cualquier intervención, modificación y arreglo de los servicios urbanos y turísticos, será necesario el aval de la Dirección y la autorización del Ayuntamiento observándose lo siguiente:

I. Las obras de pavimentación requerirán de la evaluación y solución previa de las deficiencias y carencias de las redes subterráneas e infraestructura básica;

II. En el polígono, las zonas típicas y sus áreas aledañas, los materiales que se utilicen en la pavimentación, deberán ser tradicionales de la región o acordes al entorno y tipología.

ARTÍCULO 11°. - La autoridad municipal procurará el mantenimiento de fachadas, principalmente del polígono y zonas típicas, en el marco de los criterios del presente Reglamento, promoviendo además el embellecimiento permanente de los entornos urbanos.

ARTÍCULO 12°. - El Ayuntamiento instrumentará programas cuyo objetivo será el de adecuar la forma, composición, ritmo y proporción de vanos y macizos de los edificios ubicados en el Polígono y zonas típicas para lograr congruencia tanto urbana como arquitectónica.

ARTÍCULO 13°. - Para llevar a cabo trabajos de consolidación en cerramientos, dinteles, columnas y elementos estructurales, se requiere la autorización de la Dirección y en su caso, también de la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 14°. - Dentro del polígono y zonas típicas se prohíbe colocar, construir o adosar, elementos fijos o móviles sobre las fachadas, ya sean volúmenes, terrazas, marquesinas, toldos, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de gas, de aire acondicionado, especiales y antenas, así como aquellos elementos que, por sus características o función, alteren la fisonomía de las fachadas y su contexto.

ARTÍCULO 15°. - En las fachadas de obras nuevas, sus elementos, materiales y formas, deberán integrarse al contexto arquitectónico existente, sin alterar la imagen urbana.

ARTÍCULO 16°. - Respecto a los vanos, en el polígono y las zonas típicas, se permitirá como máximo el 35 por ciento del total de superficie de la fachada, porcentaje que podrá estar distribuido en varios vanos.

ARTÍCULO 17°. - El color que se aplique a los elementos que compongan la fachada, deberá apegarse a la PALETA DE COLORES (Anexa a este documento). Para llevar a cabo la aplicación o cambio de color, se requiere autorización de la Dirección, la que se otorgará bajo las siguientes condiciones:

I. Se permite el uso de pinturas a la cal y vinílica, según sea conveniente.

II. Se permite el uso de materiales aparentes siempre y cuando su colorimetría y textura no desentonen con lo establecido en LA PALETA DE COLORES y previo tratamiento para intemperie.

III. Queda absolutamente prohibido el uso de colores brillantes, estridentes o fosforescentes y

IV. No podrán dividirse las fachadas por medio de color

ARTÍCULO 18°. - Las obras nuevas que colinden con el patrimonio edificado, serán autorizadas cuando:

I. Se logre una óptima integración al contexto;

II. No contraste en escala y proporción con el patrimonio edificado;

III. No provoque problemas estructurales al patrimonio edificado; y

IV. Aporte concepto y formas congruentes a la imagen urbana.

ARTÍCULO 19°. - Se permite el uso de elementos constructivos y funcionales tradicionales, como parte de nuevos proyectos arquitectónicos, formulando cambios y adecuaciones acordes a los requerimientos actuales.

ARTÍCULO 20°. - La edificación contemporánea se permitirá en cuanto no represente la pérdida de arquitectura tradicional y su escala, proporciones, volumetría, texturas y color no sea discordante al contexto, en los casos que sea necesario, la Dirección solicitará y dará seguimiento a proyectos de adecuación.

ARTÍCULO 21°. - Para la construcción de estacionamientos públicos, deberá evaluarse su ubicación y características, de acuerdo a la traza urbana y a lo estipulado en las leyes y reglamentos de transporte público y vialidad aplicables. Si estos se ubicaren en el polígono o zonas típicas, la Dirección intervendrá con la propuesta formal, y se tramitará la autorización del INAH

ARTÍCULO 22°. - Por ningún motivo se autorizará la edificación provisional o definitiva sobre la vía pública.

ARTÍCULO 23°. - Se conservará el mobiliario urbano tradicional y todo elemento ubicado en la vía pública con fines de servicio u ornamental se registrará por las siguientes condiciones:

I. Las propuestas de mobiliario urbano nuevo, deberán armonizar en materiales, forma, textura, color e imagen con el contexto urbano de la zona;

II. La reubicación del mobiliario será determinada por la Dirección.

III. La colocación de mobiliario deberá hacerse de forma que no obstruya la circulación de vehículos y peatones.

IV. Se prohíbe colocar propaganda, anuncios, publicidad, lonas y/o sombrillas en el mobiliario urbano.

V. Se podrá colocar iluminación temporal con motivo de algún evento conmemorativo o similar, cuando no se demerite la imagen urbana y previa autorización de la Dirección.

ARTÍCULO 24°. - Dentro del polígono y las zonas típicas, las características de los anuncios deberán sujetarse a las siguientes especificaciones:

I. Los anuncios deberán ser armónicos con el edificio o paramento en que se ubiquen, para lo cual se presenta el Manual de Anuncios y Letreros, el cual ilustra de manera clara los principios que a continuación se mencionan:

II. Podrán utilizarse, además de la pintura directa sobre los muros, placas metálicas o de algún otro material adosadas o exentas a los paramentos, que podrán contener los textos ya sea por recorte, delineado o alguna otra técnica previa aprobación de la Dirección.

III. El texto deberá contener solamente el nombre de la empresa, establecimiento o persona y/o el giro más importante.

IV. El texto deberá presentarse en el idioma español y sujeto a las reglas de pronunciación, ortografía, sintaxis y vocabulario del mismo, quedando prohibido instalar textos en otro idioma que no sea el mencionado; salvo en los casos de nombres propios, nombres comerciales, marcas, casas comerciales y frases que estén debidamente registrados ante las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto por los correspondientes ordenamientos en materia de patentes, marcas y franquicias;

V. En el caso de las placas, deberán ser de un material de superficie no reflejante ni lustrosa y la aplicación de pintura no podrá ser de alto brillo, fosforescente o de tonos intensos que contrasten de manera discordante con la colorimetría del inmueble y su entorno.

IV. La colocación en planta alta será solamente a lo largo del treinta por ciento del ancho de la fachada del inmueble, con letras de una altura máxima de cincuenta centímetros, sin cubrir vanos, marcos, cornisas u otros elementos decorativos;

V. La colocación en planta baja será solamente en parte superior de los vanos, sin afectar marcos, cornisas u otros elementos decorativos, con letras de altura máxima de treinta centímetros;

VI. Se autorizan los anuncios y propaganda temporales por motivos de interés social, siempre y cuando no afecten o alteren el inmueble y el contexto en donde se ubiquen;

VII. ; Los profesionistas o particulares que ofrezcan sus servicios al público, podrán anunciarse por medio de placas que tengan una dimensión máxima de 40 centímetros de longitud por 20 centímetros de ancho. Para las empresas comerciales el anuncio contendrá solamente la razón social del establecimiento y el giro más importante; sus dimensiones serán de 0.80 m de forma cuadrada y en forma rectangular de 0.80 m. por 0.50 m, para la colocación del anuncio solo se permitirá el uso de dos colores, el blanco y el negro, uno de fondo y el otro para el texto, logotipo o marcas.

IX. En los estacionamientos públicos o privados no se permitirá colocar más de un logotipo; y

X. En cortinas metálicas, sólo se permitirá un anuncio denominativo relacionado con el giro comercial de la empresa, comercio o establecimiento sobre fondo color claro que armonice con la gama cromática del edificio y ordenado a partir del centro de la cortina.

Sergio Manó R.

[Handwritten signatures]

ARTÍCULO 25°. - Toda colocación de anuncios, escaparates y propaganda temporal o definitiva, quedará sujeta a la autorización de la Dirección, vigilando que armonicen con el contexto urbano y la seguridad de los mismos, a fin de evitar que se desprendan a causa del viento u otro motivo y que pudieran ocasionar daños a las construcciones o a las personas. Por ningún motivo se permitirá la colocación de anuncios espectaculares en azoteas en el polígono y zonas típicas.

ARTÍCULO 26°. - Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de láminas en los espacios públicos en el polígono y zonas típicas.

ARTÍCULO 27°. - Se permitirá la colocación de anuncios y propagandas oficiales y particulares por un periodo de treinta días, a juicio de la Dirección y en los espacios que para tal efecto fije el H. Ayuntamiento, debiendo hacerse responsable el anunciante de su retiro, limpieza y la rehabilitación del espacio ocupado.

ARTÍCULO 28°. - El diseño y colocación de la nomenclatura deberá integrarse al contexto, pudiendo hacer uso de materiales tradicionales y contemporáneos. Se permite la colocación de placas para nomenclatura y señalización, siempre y cuando no se cause deterioro a los inmuebles o parámetros que las reciban. La tipografía debe ser acorde a la forma y proporción de las placas para nomenclatura.

CAPITULO CUARTO

DE LAS ÁREAS VERDES, VIALIDADES Y OTROS BIENES DE USO COMÚN

ARTÍCULO 29°. - Los parques, jardines y áreas verdes deberán conservarse en óptimo estado de limpieza con la corresponsabilidad del H. Ayuntamiento y los usuarios.

ARTÍCULO 30°. - En los parques, plazas, áreas recreativas y de uso común, se permitirá la instalación de kioscos, puestos semifijos o vendedores ambulantes, solo de los rubros y en las zonas especificadas por la Dirección.

ARTÍCULO 31°. - El trazo de nuevas vialidades deberá adecuarse al trazo urbano y a los lineamientos que para los efectos establecen los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 32°. - Las secciones de cada tipo de vialidad, deberán corresponder a las establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano y en ningún caso se permitirá la ampliación de calles que afecte edificios con valor histórico o trazo de calles originales.

ARTÍCULO 33°. - La apertura, prolongación o ampliación de vías públicas, podrán llevarse a efecto y autorizarse por el H. Ayuntamiento, si se demuestra la causa de utilidad pública e interés general, con la respectiva indemnización a los particulares, siempre y cuando no afecte edificaciones con patrimonio tangible o intangible.

ARTÍCULO 34°. - El cierre definitivo de una vía pública, solo puede realizarse por acuerdo del H. Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado, debidamente fundamentado en motivo de interés general.

ARTÍCULO 35°. - En el caso de los panteones ubicados en la cabecera municipal y las poblaciones, para los más antiguos se contemplarán programas para su mantenimiento, recuperación y conservación.

CAPITULO QUINTO

DEL USO DE PISO SOBRE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 36°. - El Ayuntamiento, a través de la Dirección, se reserva el derecho del uso del piso sobre la vía pública.

ARTÍCULO 37°. - Es responsabilidad del Municipio mantener en buen estado el piso de las calles, banquetas, plazas, plazuelas, parques, jardines y demás de la cabecera municipal y las poblaciones, manteniéndolas además, libres de basura y materiales de construcción que obstruyan la libre circulación de personas y vehículos.

ARTÍCULO 38°. - En caso de que se cause daño en el piso de las calles, banquetas, plazas, plazuelas, parques, jardines e inmuebles públicos, quién resulte responsable está obligado a repararlo o bien cubrir el gasto que ello implique a la autoridad municipal.

ARTÍCULO 39°. - En las calles de la cabecera municipal y de las poblaciones, se prohíbe el abandono de unidades motrices y chatarra, si este se prolonga por un periodo mayor a 96 horas, serán remitidas al corralón correspondiente designado por la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad con cargo al propietario de la unidad.

Sergio Manríquez

Luis Valdés

[Firma]

[Firma]

[Firma]

ARTÍCULO 40°. - En el polígono y zonas típicas se permitirá utilizar la vía pública como zona de carga o descarga de bienes o productos, única y exclusivamente dentro del horario de las 22:00 horas a las 06:00 horas.

ARTÍCULO 41°. - En el polígono, zonas típicas, parques y jardines, se prohíbe el estacionamiento temporal o permanente de jaulas, remolques para traslado de ganado o animales domésticos.

ARTÍCULO 42°. - Se prohíbe en la vía pública del polígono y zonas típicas, la exhibición de todo tipo de vehículo de motor para su venta.

ARTÍCULO 43°. - En el polígono y zonas típicas queda prohibido el estacionamiento y permanencia de camiones de pasajeros, sólo se permitirá el estacionamiento de transporte público o turístico exclusivamente para el ascenso y descenso de pasajeros.

ARTÍCULO 44°. - En las plazas, plazuelas y jardines del polígono se prohíbe la circulación de personas a bordo de motocicletas, así como resguardarlas en estos espacios.

ARTÍCULO 45°. - En el polígono y zonas típicas, se prohíbe a los comerciantes establecidos exhibir sus productos en el exterior del establecimiento, sobre todo en los casos de que esta acción obstruya el libre tránsito de personas y vehículos.

ARTÍCULO 46°. - La Dirección determinará las áreas específicas dentro del polígono y las zonas típicas donde se podrán establecer puestos semifijos y ambulantes de comercio.

ARTÍCULO 47°. - Se restringirán los rubros del comercio ambulante y puestos semifijos en el polígono y zonas típicas, permitiendo sólo los comprendidos como parte de las tradiciones y costumbres del municipio, los cuales podrán ser: artesanías, globos, aguas frescas, frutas, dulces tradicionales, nieves, semillas, cañas, tunas, algodones de azúcar, elotes preparados, churros, frituras, tacos, tamales, atole y café; productos que serán ofrecidos al público utilizando estructuras y espacios a ocupar debidamente autorizados por el Ayuntamiento a través de la Dirección.

ARTÍCULO 48°. - El ejercicio del comercio ambulante en el polígono se autorizará previa autorización de la Dirección, quien determinará su adecuada ubicación, el uso de infraestructura congruente con la arquitectura y criterios del presente reglamento, en aras de mantener sin deterioro la imagen urbana.

ARTÍCULO 49°. - En la vía pública del polígono y zonas típicas, se prohíbe la operación de talleres mecánicos, de herrería, de enderezado y pintura y de carpintería.

ARTÍCULO 50°. - En el polígono y zonas típicas se prohíbe la operación de vulcanizadoras, únicamente se permite la operación de vulcanizadoras móviles, con la permanencia de los vehículos en un periodo no mayor a cuatro horas.

ARTÍCULO 51°. - En la cabecera municipal se prohíbe la permanencia de todo tipo de animales y que sus propietarios permitan su salida a la vía pública para defecar, a excepción de los que sean destinados para recorridos turísticos y eventos especiales, debiendo comprometerse el propietario a realizar la limpieza correspondiente.

ARTÍCULO 52°. - En el polígono y zonas típicas se prohíbe el uso de perifoneo que permanezca estático por un periodo mayor a cinco minutos y sonido en los establecimientos comerciales, a excepción de inauguraciones o eventos especiales, debiendo respetar el nivel de sonido autorizado para tal efecto, que será de 40 decibeles.

ARTÍCULO 53°. - En el polígono y zonas típicas se prohíbe el establecimiento de fábricas que generen contaminación auditiva.

ARTÍCULO 54°. - En la mancha urbana se prohíbe el establecimiento de fábricas o negocios que generen olores fétidos y polvareda.

ARTÍCULO 55°. - En el polígono y zonas típicas se prohíbe instalar juegos infantiles eléctricos o mecánicos que invadan el área peatonal y/o entorpezcan la circulación.

ARTÍCULO 56°. - En el polígono y zonas típicas se prohíbe la mendicidad, debiendo canalizar a las personas que lo hagan al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para su estudio y atención.

ARTÍCULO 57°. - En el polígono y zonas típicas se prohíbe aplicar cualquier tipo de grafiti.

CAPITULO SEXTO PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 58°. - La Dirección revisará y evaluará todos los proyectos, obras o intervenciones que afecten la imagen urbana, para otorgar la respectiva autorización, dentro del municipio.

Sergio María R

[Handwritten signatures]

ARTÍCULO 59°. - Las autorizaciones que otorgue el Ayuntamiento para la instalación de tianguis, puestos fijos, puestos semifijos y vendedores ambulantes, deberán contar con el aval de la Dirección.

ARTÍCULO 60°. - Para la realización de obras de mantenimiento y/o colocación de anuncios dentro del polígono y las áreas típicas, el interesado deberá presentar a la Dirección la solicitud correspondiente, especificando el tipo de licencia de que se trate, acompañando con la documentación que a continuación se detalla:

I. Para obras de mantenimiento en general:

a. Aviso por escrito, especificando el lugar y tipo de acción a realizar, ubicación del inmueble, duración estimada de los trabajos, anexando fotografías a color del inmueble.

II. Para la colocación de anuncios:

a. Forma oficial de solicitud en original y tres copias, que proporcionará la Dirección, señalando al reverso el proyecto de anuncios que se proponga.

b. Dos fotografías a color del inmueble, en las que se aprecie claramente las edificaciones vecinas y el espacio en el que será colocado el anuncio.

c. Presentar las características del anuncio (medidas, material a utilizar, forma de colocación, etc.) En los casos que la Dirección determine, solicitará entrega de documentación complementaria.

ARTÍCULO 61°. - Las licencias de obras de mantenimiento en general y de instalación de anuncios, tendrán una vigencia de 15 días naturales, contado a partir de la fecha de su expedición que será por única vez; en caso de no ejecutar los trabajos en el plazo estipulado, el interesado deberá iniciar nuevamente el trámite de licencia, añadiendo a la documentación la licencia vencida.

ARTÍCULO 62°. - A criterio de la Dirección y cuando lo estime necesario, ordenará el depósito de una fianza a favor del H. Ayuntamiento, por la cantidad que aquella fije, para garantizar que las obras se realicen conforme a los lineamientos marcados en la autorización respectiva.

ARTÍCULO 63°. - Las licencias o permisos se concederán previo el pago de los derechos autorizados por la Dirección.

ARTÍCULO 64°. - Cuando con motivo de la ejecución de las obras nuevas o de mantenimiento, se requiera depositar escombros y materiales de construcción en la vía pública, el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección, quien señalará los horarios preferentes y los plazos correspondientes. El depósito de estos materiales sin el permiso respectivo será sancionado con la cantidad que determine la Dirección.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 65°. - La Dirección proporcionará a quien lo solicite, apoyos técnicos y teóricos, asistida de las instancias federales, estatales y municipales competentes.

ARTÍCULO 66°. - La autoridad municipal será la responsable de la conservación del patrimonio tangible e intangible y la imagen urbana, con la participación de los sectores público, privado y social.

ARTÍCULO 67°. - La autoridad municipal, procurará el otorgamiento de estímulos a quien promueva la protección, mejoramiento y conservación del patrimonio edificado y la imagen urbana.

CAPITULO OCTAVO

DE LA CORRESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 68°. - La aplicación y ejecución de este Reglamento corresponde al H. Ayuntamiento a través del presidente Municipal, quien delegará funciones a las Direcciones de Planeación y Desarrollo Urbano y Obras Públicas en sus respectivas competencias.

Corresponde a la Dirección la ejecución y facultad para otorgar autorizaciones de realización de obras y otorgamiento de licencias para la fijación de propaganda o anuncios de carácter comercial, con las excepciones previstas para el polígono y zonas típicas del municipio.

De la misma forma le compete la aplicación de sanciones a quienes infrinjan las disposiciones de este Reglamento.

Sergio Marín R

ARTÍCULO 69°. - Cuando la Dirección lo considere necesario, podrá requerir a los solicitantes de permisos o licencias, dictamen técnico expedido por dependencias federales, estatales o municipales, previo a la expedición de la autorización solicitada, según corresponda.

ARTÍCULO 70°. - Los usos de suelos y los programas que se apliquen relacionados con estos, deberán de considerar lo estipulado en el presente Reglamento; para ello, la autoridad municipal promoverá la suscripción de dichos programas de acuerdo y en coordinación con las instancias correspondientes.

CAPITULO NOVENO

DE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 71°. - La vigilancia y aplicación del presente Reglamento compete a la Dirección, y a la Autoridad en la que delegue funciones el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 72°. - Las actuaciones relacionadas con la vigilancia y aplicación serán llevadas a cabo por personal autorizado por la Dirección, el que deberá contar con un documento que contenga:

A. El nombre y cargo del comisionado y de la persona con quien se desahogará la diligencia; y

B. El tipo de obra a realizar y el lugar a verificar, así como la documentación requerida para su proceso;

Al inicio de la diligencia se hará entrega al particular, de una copia del documento que contiene la orden de verificación respectiva, en caso de no estar presente, se entregará a su representante legal o a quien lo supla en su ausencia.

El personal autorizado por la Dirección asentará en un acta o formato específico para tal efecto, los hechos u omisiones observados, firmando al final de la misma, dejando una copia a la persona con quien se entienda la diligencia.

ARTÍCULO 73°. - Con base en el resultado de la inspección, la Dirección dictará las medidas necesarias para corregir las irregularidades encontradas si las hubiera, notificando estas al interesado por escrito.

ARTÍCULO 74°. - La sociedad civil es depositaria e igualmente responsable de la protección y conservación del patrimonio edificado y de la imagen urbana, por lo que, en auxilio de la Dirección, podrá informar y denunciar a ésta sobre las evaluaciones y violaciones a que este Reglamento se refiere.

ARTÍCULO 75°. - La autoridad municipal convocará la participación de gremios, instituciones, cámaras, asociaciones y en general a toda la población, para implementar acciones de protección y conservación del patrimonio tangible, intangible y de la imagen urbana.

CAPITULO DÉCIMO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 76°. - Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones de este Reglamento y en particular:

I. Iniciar cualquier obra o colocar anuncios o propaganda sin la previa autorización;

II. Modificar, alterar o cambiar el contenido de los proyectos y especificaciones autorizadas, ya sea de manera total o parcial;

III. Obstaculizar o impedir al personal autorizado que desempeñe sus labores de supervisión y vigilancia;

IV. Ocultar de la vista del espacio público obras e intervenciones;

V. Continuar las obras o intervenciones cuando haya expirado su autorización o permiso; y

VI. Extraviar, alterar o modificar los comprobantes de licencias expedidas por la Dirección.

ARTÍCULO 77°. - La Dirección impondrá sanciones administrativas a quienes cometan violaciones a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 78°. - Las sanciones administrativas consistirán en:

I. Suspensión de la obra;

II. Restauraciones o reconstrucciones, (reparación del daño);

III. Revocación de autorizaciones; y

Sergio Mario R

IV. Retiro de anuncios o propaganda.

ARTÍCULO 79°. - La Dirección determinará las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a:

I. Los daños y alteraciones que se hayan causado o que puedan producirse en inmuebles;

II. Los daños, deterioros o alteraciones que se hayan causado o que puedan producirse en inmuebles patrimoniales y en la imagen urbana;

III. La gravedad de la infracción; y

IV. El grado de reincidencia del infractor.

ARTÍCULO 80°. - Cuando se realicen intervenciones en monumentos históricos o artísticos, que se contrapongan a lo establecido en este Reglamento, la Dirección tramitará ante la Autoridad competente la orden para demoler la obra realizada indebidamente.

ARTÍCULO 81°. - Cuando se incurra en las hipótesis contenidas en el artículo anterior de este Reglamento, serán sancionados el responsable de la obra, el ejecutor de la obra, el propietario o depositario legal y/o cualquier persona que resulte responsable de la comisión de la infracción.

ARTÍCULO 82°. - Para los efectos del artículo anterior, los costos erogados por las acciones correctivas que se realicen serán a cargo del infractor.

ARTÍCULO 83°. - Cuando se haya cometido alguna infracción, a juicio de la Dirección se podrá renovar la licencia o autorización, siempre y cuando se haya satisfecho la sanción impuesta y en su caso reparado el daño.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 84°. - Cuando exista inconformidad respecto de los actos y resoluciones que dicte la Dirección, con motivo de la aplicación de este Reglamento, el interesado podrá interponer el Recurso de Reconsideración.

ARTÍCULO 85°. - El Recurso de Reconsideración deberá interponerse ante la Dirección, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución recurrida.

ARTÍCULO 86°. - En el escrito que contenga el recurso se especificará el nombre de quien promueva, domicilio en donde recibir notificaciones dentro del Municipio, los hechos objeto del recurso, la fecha en que fue notificada la resolución, los agravios que directa o indirectamente a juicio del recurrente le afectan con la resolución recurrida, autoridad que emite la resolución y ordena ejecutarla, así como el ofrecimiento de pruebas que considere necesarias.

ARTÍCULO 87°. - Se acompañarán al escrito que contenga el recurso:

I. Los documentos suficientes para acreditar la personalidad del compareciente, así como su interés jurídico;

II. Los documentos que el compareciente ofrezca como prueba, mismos que deberán relacionarse con la resolución o acto impugnado;

III. Original o copia certificada de la resolución impugnada.

ARTÍCULO 88°. - No son admisibles como medios de prueba, la confesional y la testimonial.

ARTÍCULO 89°. - La Dirección verificará y evaluará los medios probatorios a su recibo y si fueren interpuestos en tiempo, deberá admitirlos o en su caso, requerirá al compareciente para realizar las acciones necesarias, en un término de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 90°. - La Dirección emitirá opinión del caso, dentro de un plazo de treinta días hábiles, que se contarán a partir del día en que se emitió el escrito de reconsideración.

ARTÍCULO 91°. - La Dirección tiene la facultad de citar o notificar al recurrente personalmente en el domicilio que para el efecto ha señalado dentro del Municipio, con acuse de recibo.

ARTÍCULO 92°. - La interposición del recurso suspenderá la ejecución de las sanciones impuestas, una vez que el infractor garantice el interés fiscal.

Tratándose de otro tipo de actos o resoluciones, la interposición del recurso suspenderá su ejecución, siempre y cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

I. Que lo solicite el recurrente;

Sergio Marín R

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

II. Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público; y

III. Que fueren de difícil reparación los daños o perjuicios que se causen al recurrente, con la ejecución del acto o resolución combatidos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los proyectos, programas y obras que estén en proceso en la zona o localidad al momento de la puesta en vigencia de este Reglamento, serán revisados y evaluados por la Dirección, para su adecuación, si se requiere, a la normatividad del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - Se concede un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de vigencia de este Reglamento, para regularizar los permisos de anuncios y propaganda ya existentes.



Sergio Marín R

Laura Honda G.

[Signature]

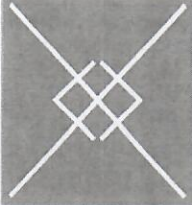
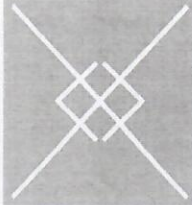



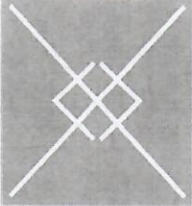
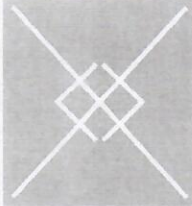























[Signature]

[Signature]

[Signature]

PALETA DE COLORES

PARA EL POLIGONO O ZONA DE MONUMENTOS DEL CENTRO
DE LA CABE CERA MUNICIPAL Y ZONAS TÍPICAS DEL MUNICIPIO
DE RINCÓN DE ROMOS

 Pantone 56-7	 Pantone 46-14	 Pantone 46-13	 Pantone 47-1	 Pantone 56-1
 Pantone 47-6	 Pantone 36-5	 Pantone 17-6	 Pantone 17-8	 Pantone 26-10
 Pantone 17-8	 Pantone 14-8	 Pantone 17-6	 Pantone 17-5	 Pantone 20-3
 Pantone 5-8	 Pantone 5-5	 Pantone 5-9	 Pantone 168-2	 Pantone 168-9
 Pantone 17-15	 Pantone 177-1	 Pantone 178-2	 Pantone 178-1	 Pantone 158-9
 Pantone 179-9	 Pantone 179-6	 Pantone 179-5	 Pantone 179-4	 Pantone 163-1

ESD

Sergio Marín

Laura Gando G.

José María Marín

[Handwritten signature]



SA

Sergio Marín R

Luis Verde L.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Sergio Marín R. *SM*

Luis González

José María

[Signature]

[Signature]

MANUAL DE ANUNCIOS Y LETREROS

PARA EL POLÍGONO O ZONA DE MONUMENTOS DEL CENTRO
DE LA CABECERA MUNICIPAL Y ZONAS TÍPICAS DEL MUNICIPIO
DE RINCÓN DE ROMOS

Ejemplo:

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

Fuente:

Arial

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

Arial Narrow

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ

Bookman
Oldstyle

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

Duch801 XBd BT

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

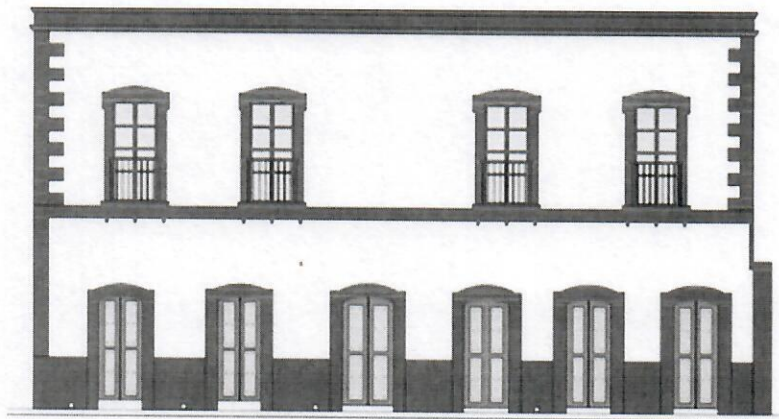
Garamond

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

Lucida Sans T

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

Palatino



Sergio Marín R.

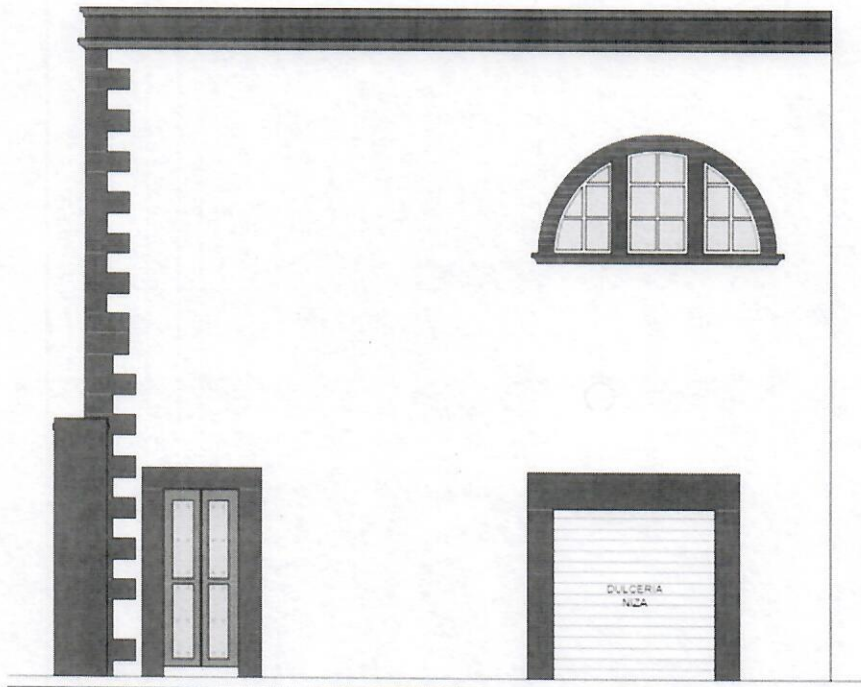
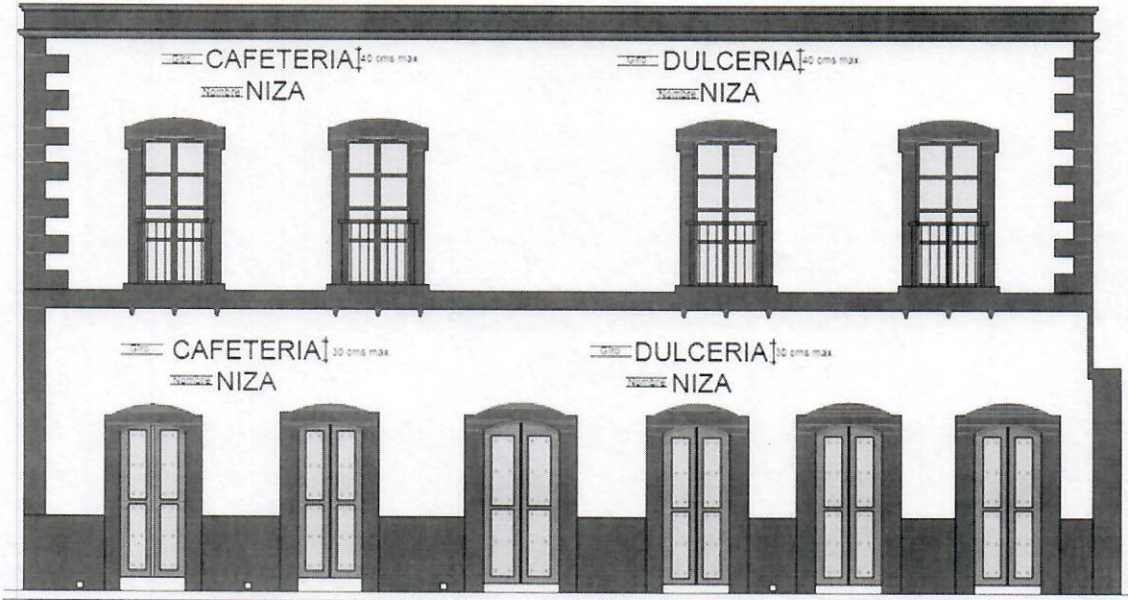
Luis Kanda L.

Jorge B.

Rayud

[Handwritten signature]

LETREROS PERMITIDOS
PINTURA EN FACHADA



Sergio Manó

Laura Paula G.

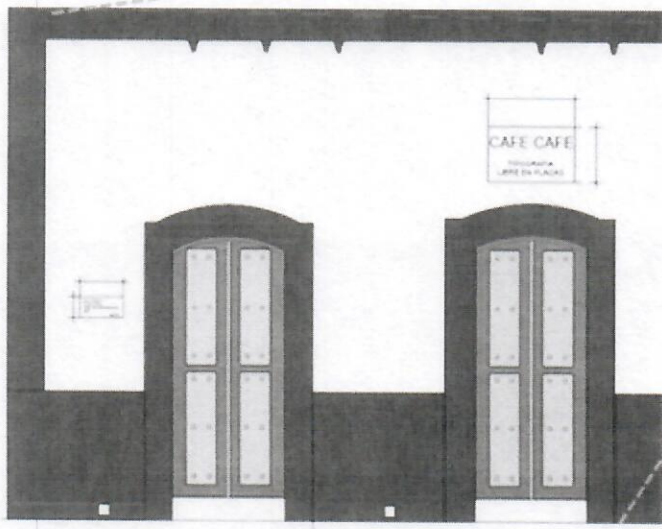
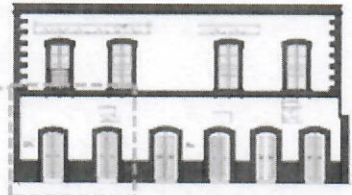
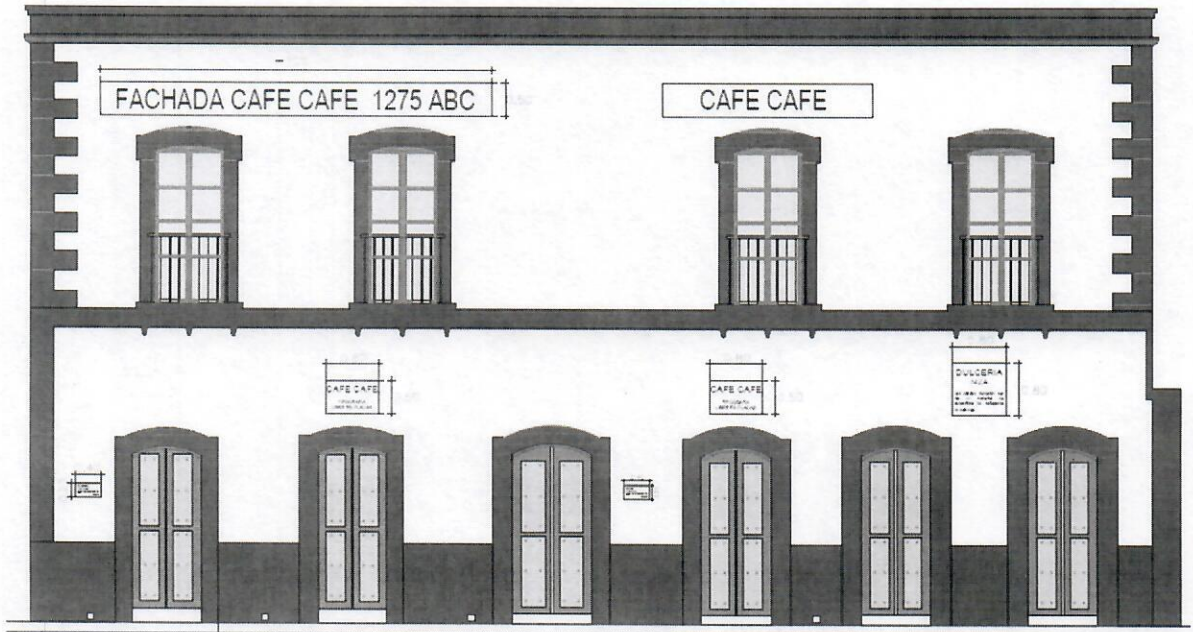
[Signature]

[Signature]

[Signature]

LETREROS PERMITIDOS

PLACAS

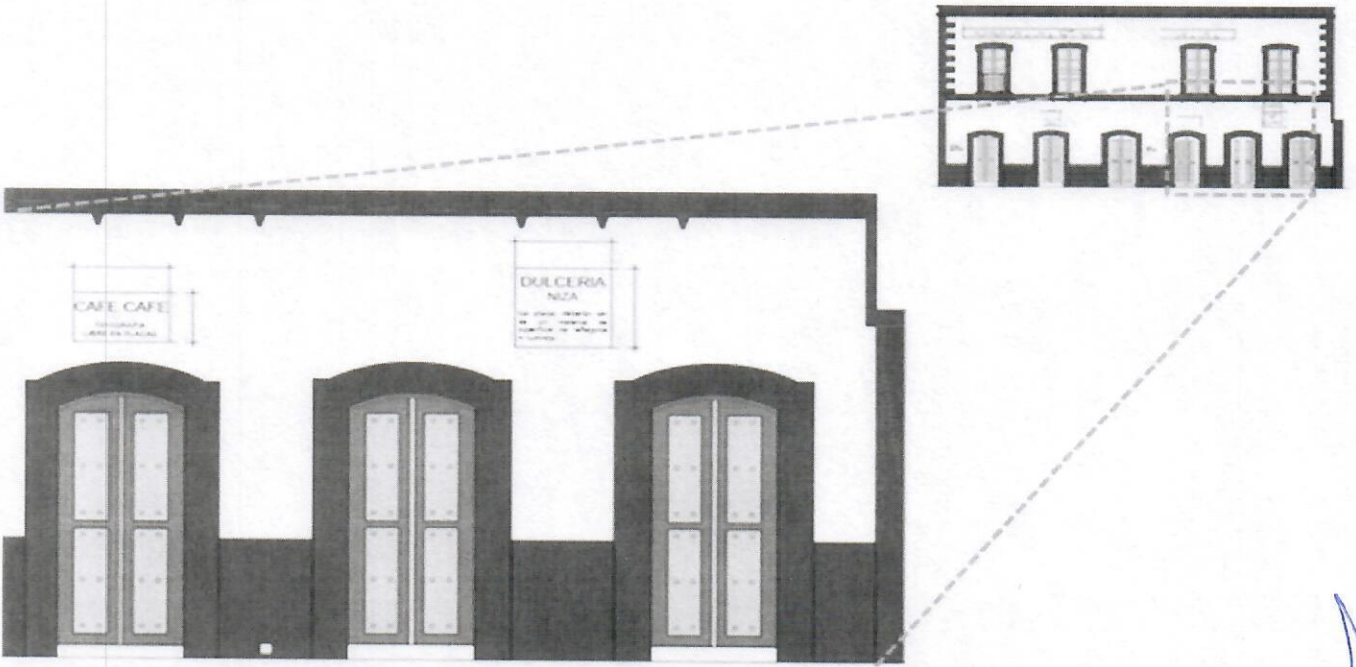
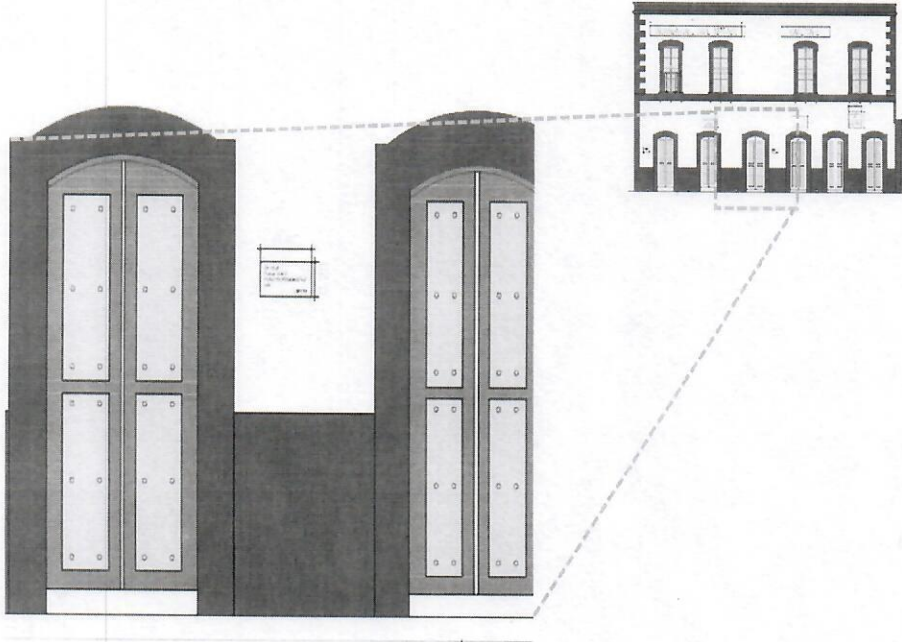


Sergio Marín R

Sonia Paula G.

Guillermo Marín

[Handwritten signatures]



Sergio Manó R. *LM*

Luis Houde L.

Jorge Rayon

[Handwritten signature]

Al término de la explicación el Presidente Municipal, Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, pregunta a los ediles si hay alguna intervención al respecto del tema que les ocupa. Hace uso de la palabra el Regidor Erick Muro Sánchez, para preguntar cómo se va a trabajar con los comerciantes, ya sea ambulantes o fijos, de acuerdo a lo que dice el Artículo 46 y 47 de este Reglamento en mención. En uso de la palabra el Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes, le explica que en coordinación con el área de Reglamentos y Licencias, de la solicitud recibida se hace la inspección de lo que pretenden hacer, que no obstruya la banqueta, que no venda lo que ya vende el locatario establecido, etc., posterior a esa revisión se otorga por parte de la dirección el uso de suelo para puesto semifijo de acuerdo a los metros cuadrados que requieren, con esto pasan a Reglamentos y Licencias quien ya puede hacer entrega de la Licencia para uso de la vía pública, cuidando la imagen urbana, la finalidad de este Reglamento ya aprobado y publicado se implementara en las nuevas autorizaciones, pero aun así se les ha dado las facilidades para que obtengan el permiso. Hace uso de la palabra el Regidor Sergio Marín Reyes, para manifestar que hay comerciantes que de acuerdo a lo que venden le va muy bien y sin ningún problema pueden tramitar la licencia, pero que se analice bien el tema referente a los que venden muy poco, o los que solo se ponen dos días, no permanentemente. El Secretario del H. Ayuntamiento manifiesta que se les ha permitido estar ahí y no se les ha cobrado nada a petición de ustedes, pero que es algo que tiene que notificar en general para la aplicación de la Ley, es tema que se sube a transparencia y se tiene que cumplir y dar visto a Protección Civil Estatal, Salubridad, es lo que se les ha requerido, lo elemental. El Presidente Municipal, Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X (voto por escrito)		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
LIC. SERGIO MARÍN REYES	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.

PUNTO NÚMERO VII.- Para el desahogo del séptimo punto del orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de Zona Urbana Consolidada Pabellón de Hidalgo, Rincón de Romos, Ags. hace presencia ante el Cabildo, el Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, para detallar grosso modo la información que se les hizo llegar en tiempo y forma a cada edil presente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento de la Localidad de Pabellón de Hidalgo a lo largo del tiempo ha dejado espacios o terrenos de considerable dimensión, que se aprecian como lunares dentro de la mancha urbana de nuestra ciudad, mismos que pese a contar con servicios municipales como agua, drenaje, alumbrado, electrificación y pavimentación, no han sido utilizados por sus propietarios, ello debido a la especulación existente en el valor de los referidos inmuebles.

Dentro de estos espacios baldíos con poca atención por parte de los propietarios están generando un problema social para los habitantes de la localidad de Pabellón de Hidalgo, así como para sus visitantes, por la creciente problemática de acumulación de basura, tiraderos clandestinos de escombros y sobre todo inseguridad social, por el crecimiento de la hierba y la proliferación de fauna nociva como: roedores, arañas e insectos entre otros.

Resulta necesario incentivar el aprovechamiento de los predios, con proyectos de uso de suelo habitacional o comercial, que generen una mejor demanda de servicios y/o espacios para el comercio o la vivienda, como es de conocimiento el aprovechar estos predios de gran dimensión se tendría que cumplir con los requisitos que implica el trámite de autorización de un fraccionamiento o condominio, tienen como base la necesidad de introducir y de llevar los referidos servicios de infraestructura, lo cual no sucede en los predios que se encuentran dentro de la zona Urbana Consolidada que se propone determinar en el presente dictamen, dado que ya se encuentran inmersos en la mancha urbana y tan solo demandan la continuidad de las ligas viales o calles existentes y por consecuencia la interconexión de las redes de servicios ya mencionados.

A este respecto, el **Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes** establece dentro de su, **Artículo 4º, fracción CXC** y en el **Artículo 414** lo siguiente:

Artículo 4º, fracción CXC: "ZONA URBANA CONSOLIDADA: es aquella área situada dentro de los límites de los centros de población delimitada por los municipios en los programas de desarrollo urbano de centros de población o en los parciales que de estos deriven, que se encuentra urbanizada, densificada y cuenta con la suficiente y adecuada infraestructura y equipamiento urbano;"

...

Artículo 414.- Tratándose de zonas urbanas consolidadas, mismas que serán delimitadas por los ayuntamientos en sus programas de desarrollo urbano de centros de población o de los parciales derivados de estos, se podrá autorizar la subdivisión de predios urbanos hasta los 10,000 metros cuadrados, aunque estos requieran la introducción de servicios urbanos básicos o el trazo de una o más vías públicas.

En el caso previsto en el párrafo que antecede, el promotor y propietario del terreno que se vaya a subdividir estará obligado a lo siguiente:

I.- Otorgar donación al ayuntamiento respectivo en el porcentaje que corresponda a la clasificación de la zona en que se sitúe el predio o dotar de equipamiento urbano y/o infraestructura conforme a lo previsto en este Código;

II.- Cumplir con lo establecido en el artículo 520 en caso de situarse en el supuesto;

III.- Otorgar garantía ante la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal respectiva, a efecto de asegurar que ejecutará adecuadamente las obras de urbanización o en su caso la dotación de equipamiento y/o infraestructura y cumplirá con todas las obligaciones derivadas y señaladas en la autorización de subdivisión.

La forma y condiciones en que deberá otorgarse la garantía, serán las mismas a las que establece el Artículo 612 de este Código;

IV.- Obtener licencia de construcción para el fin de ejecutar las obras de urbanización necesarias. Será requisito para que se le expida dicha licencia por parte del ayuntamiento respectivo, el que se haya cumplido con la obligación indicada en la fracción anterior; y

V.- Para el efecto de que se municipalicen las subdivisiones, su promotor deberá cumplir con lo previsto en el Artículo 387 de este Código. A toda situación no prevista en este Artículo, le será aplicable la normatividad señalada para los fraccionamientos."

...

Por lo anterior, el **Programa de Desarrollo Urbano de Pabellón de Hidalgo 2007-2025**, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Aguascalientes el 21 de julio de 2008, no indica la delimitación de la zona urbana consolidada de la Localidad de Pabellón de Hidalgo; se realiza el presente dictamen, en el que por las características anteriormente descritas para este tipo de zonas, se propone su delimitación de conformidad con las estrategias de planeación, para la debida actualización del Programa, concluyéndose como zona a consolidar y redensificar en cuanto a los predios baldíos o sin construir.

Sergio Marín K

En atención a lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente dictamen, se establece la Delimitación de la Zona Urbana consolidada la siguiente:

Perímetro de la Zona Urbana Consolidada se determina como se muestra a continuación:

POLÍGONO DE ZONA CONSOLIDADA

Pabellon de Hidalgo



Sergio Marín R. dep

Luis Ronda G.

Jorge Moya

[Handwritten signature]

Pabellon de Hidalgo



SA

Sergio Mayán R

Luis Vando L.

Jorge Moya

[Handwritten signature]

PUNTO	X	Y	Distancia metros
1-2	774253.981	2455491.84	35.4878
2-3	774289.339	2455494.88	39.517
3-4	774300.445	2455456.95	199.5423
4-5	774497.398	2455488.99	59.5473
5-6	774556.881	2455491.76	16.4869
6-7	774573.366	2455491.51	18.304
7-8	774590.42	2455484.86	29.2326
8-9	774619.382	2455480.89	14.5931
9-10	774633.876	2455482.59	24.6748
10-11	774658.174	2455486.88	7.4763
11-12	774664.858	2455483.53	19.3499
12-13	774684.176	2455482.42	120.2949
13-14	774653.352	2455366.14	20.1645
14-15	774634.697	2455373.79	179.2964
15-16	774587.913	2455200.71	111.228
16-17	774691.427	2455160.01	90.9175
17-18	774669.495	2455071.78	125.1352
18-19	774787.153	2455029.17	79.9999
19-20	774767.936	2454951.51	79.518
20-21	774693.167	2454978.58	604.8292
21-22	774515.003	2454400.59	314.4143
22-23	774806.5	2454282.75	243.2291
23-24	774749.305	2454046.34	240.8241
24-25	774548.239	2454178.89	34.7739
25-26	774519.543	2454159.25	41.8385
26-27	774477.791	2454156.55	5.346
27-28	774472.468	2454156.05	16.862
28-29	774477.625	2454140	31.0076
29-30	774476.938	2454109	21.4956
30-31	774458.938	2454097.25	86.4531
31-32	774427.942	2454177.96	43.1787
32-33	774416.043	2454219.46	18.3933

Sergio Marin R

33-34	774414.83	2454237.82	12.0896
34-35	774411.188	2454249.34	97.0802
35-36	774361.988	2454333.03	82.3798
36-37	774307.414	2454394.74	17.4586
37-38	774289.955	2454404.15	59.4574
38-39	774270.72	2454347.89	8.0864
39-40	774265.25	2454353.85	13.6777
40-41	774257.429	2454365.07	21.6809
41-42	774239.208	2454376.82	31.437
42-43	774250.374	2454406.21	27.6772
43-44	774224.95	2454417.14	11.9223
44-45	774228.666	2454428.47	6.6545
45-46	774222.515	2454431.01	11.8249
46-47	774218.831	2454419.77	38.7934
47-48	774183.195	2454435.1	13.5295
48-49	774187.404	2454447.96	17.2241
49-50	774172.295	2454456.23	30.6856
50-51	774145.379	2454470.97	27.9322
51-52	774120.282	2454483.23	30.8984
52-53	774105.524	2454510.37	14.6912
53-54	774092.583	2454525.07	97.4583
54-55	774006.43	2454570.63	20.3178
55-56	773988.359	2454579.91	2.1181
56-57	773986.951	2454578.33	53.3104
57-58	773941.992	2454606.98	29.159
58-59	773920.989	2454627.21	18.1918
59-60	773914.43	2454610.24	24.388
60-61	773892.414	2454620.73	13.7175
61-62	773892.982	2454622.06	14.7578
62-63	773881.032	2454628.79	12.8545
63-64	773869.588	2454638.11	29.1006
64-65	773862.38	2454627.47	24.2494
65-66	773834.459	2454635.67	41.4067

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

66-67	773813.319	2454647.55	17.3593
67-68	773831.762	2454684.62	43.9198
68-69	773835.291	2454701.62	27.4506
69-70	773793.179	2454714.08	2.7366
70-71	773768.161	2454725.38	10.7357
71-72	773766.539	2454723.18	7.4839
72-73	773757.076	2454728.25	25.1773
73-74	773753.15	2454721.88	3.0659
74-75	773731.383	2454734.45	29.3057
75-76	773733.128	2454736.97	7.9
76-77	773707.984	2454752.03	31.9359
77-78	773711.548	2454759.93	16.1903
78-79	773682.656	2454773.54	3.8772
79-80	773667.187	2454768.76	9.6699
80-81	773663.768	2454770.59	35.2302
81-82	773667.398	2454779.55	26.5239
82-83	773636.559	2454796.58	32.0626
83-84	773612.672	2454808.12	85.4379
84-85	773586.131	2454826.1	9.9659
85-86	773514.903	2454873.29	11.1059
86-87	773520.012	2454881.84	8.8276
87-88	773510.512	2454887.59	20.741
88-89	773515.428	2454894.93	6.0328

89-90	773523.904	2454915.67	155.9811
90-91	773525.121	2454921.58	8.878
91-92	773673.236	2454872.67	66.4658
92-93	773676.917	2454880.75	44.5243
93-94	773739.475	2454858.29	97.4798
94-95	773783.679	2454852.96	132.7434
95-96	773880.948	2454846.55	27.5685
96-97	774013.397	2454837.71	62.7395
97-98	774040.959	2454838.3	27.8962
98-99	774103.519	2454843.04	38.0805
99-100	774130.022	2454851.74	202.3547
100-101	774110.744	2454884.58	9.2634
101-102	774015.052	2455086.94	22.8246
102-103	774006.103	2455084.55	29.7567
103-104	773983.641	2455088.6	12.219
104-105	773988.91	2455117.88	158.2869
105-106	774001.059	2455116.58	320.5811
106-107	773925.915	2455274.86	11.0412
107-108	774214.89	2455413.66	11.3342
108-109	774215.476	2455424.69	23.496
109-110	774224.205	2455431.92	23.0284
110-111	774245.509	2455441.83	43.0606
111-1	774266.753	2455450.72	

Al término de la explicación y aclaradas las dudas. El Presidente Municipal, Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, pregunta a los ediles si hay alguna intervención al respecto del tema que les ocupa (no habiendo intervención alguna), da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X (voto por escrito)		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
LIC. SERGIO MARÍN REYES	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		


POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, DEL DICTAMEN DE ZONA URBANA CONSOLIDADA PABELLÓN DE HIDALGO, RINCÓN DE ROMOS, AGS.

Sergio Marín R

Francisco J. Rivera Luévano

Roberto Axel Armendáriz Silva

PUNTO NÚMERO VIII. - Para el desahogo del octavo punto del orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la Cuenta Pública del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, correspondiente al mes de mayo del año 2022. Con fundamento legal a los Artículo 27, Fracción V de la Constitución del Estado de Aguascalientes, Artículo 15 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, Ley General de Contabilidad en sus Artículos 48, 55 y Artículos 6 y 36 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, Artículo 27 fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos. Hace presencia ante el Cabildo, la C.P. Irma Domínguez Aguilar, Tesorera Municipal, para detallar a grosso modo la Información que entrego en tiempo y forma a cada Edil presente: la cual comprende I.- Información Contable, Estado de Actividades, II.- Información Presupuestal, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (COG), Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables:

 Municipio de Rincón de Romos Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2022		
1. Total de egresos presupuestarios		69,047,263
2. Menos egresos presupuestarios no contables		3,123,434
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	
2.2 Materiales y Suministros	0	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	44,240	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	1,670,400	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	104,950	
2.9 Activos Biológicos	0	
2.10 Bienes Inmuebles	0	
2.11 Activos Intangibles	0	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	1,303,844	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0	
2.16 Concesión de Préstamos	0	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		
2.19 Amortización de la Deuda Pública		
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios		6,372,001
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	
3.2 Provisiones	0	
3.3 Disminución de inventarios	0	
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	6,372,001	
3.6 Otros Gastos	0	
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0	
4. Total de Gasto Contable		72,295,829

Sergio Maín R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipio de Rincón de Romos
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2022
(Cifras en pesos)

1. Ingresos Presupuestarios		132,085,798
2. Más ingresos contables no presupuestarios		0
2.1 Ingresos Financieros	0	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0	
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0	
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
		1,477,640
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0	
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	1,477,640	
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		130,608,158

Sergio Marin

Lonia Koubi S.

[Signature]

[Signature]



Municipio de Rincón de Romos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2022

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	114,832,331	35,391	114,867,722	37,566,208	37,566,208	77,301,514
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	75,749,864	-525,487	75,224,377	29,345,726	29,345,726	45,878,651
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	17,345,048	-461,552	17,806,600	1,546,161	1,546,161	16,260,439
Seguridad Social	17,448,200	0	17,448,200	5,640,788	5,640,788	11,807,412
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	4,289,220	99,326	4,388,546	1,033,533	1,033,533	3,355,012
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estimulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	23,705,023	497,202	24,202,225	5,186,167	4,602,092	19,016,058
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,423,220	63,371	1,486,592	395,855	331,831	1,090,737
Alimentos y Utensilios	491,272	150,201	641,473	170,141	163,640	471,332
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	667,551	-13,500	654,051	335,669	320,599	318,382
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	10,051,371	197,171	10,248,542	1,206,105	1,173,423	9,042,437
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	65,573	50,844	116,418	48,932	48,932	67,485
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	7,189,454	-74,503	7,114,951	2,133,986	1,843,405	4,980,965
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	103,978	18,583	122,561	34,327	27,931	88,234
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	123,574	123,574	118,934	45,239	4,640
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,712,604	-18,540	3,694,064	742,217	647,092	2,951,847
Servicios Generales	43,158,743	-219,209	42,939,534	14,397,910	14,262,980	28,541,624
Servicios Básicos	10,892,140	96,342	10,988,482	5,551,104	5,551,104	5,437,378
Servicios de Arrendamiento	995,252	-215,476	779,776	142,854	142,854	636,921
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,618,792	1,560	2,620,352	388,810	388,810	2,231,542
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	922,582	-97,190	825,392	644,655	644,655	180,737
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	3,332,353	-166,001	3,498,354	1,076,903	1,071,502	2,421,451
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	16,036	24,625	40,661	37,269	34,949	3,392
Servicios de Traslado y Viáticos	170,000	75,711	245,711	56,043	56,043	189,668
Servicios Oficiales	21,917,558	-248,282	21,669,277	5,874,971	5,747,763	15,794,306
Otros Servicios Generales	2,294,030	-22,500	2,271,530	625,299	625,299	1,646,231
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,657,797	-97,636	25,560,161	8,773,544	8,773,544	16,786,616
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	5,850,000	0	5,850,000	1,402,621	1,402,621	4,447,379
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	11,807,797	-97,636	11,710,161	4,210,521	4,210,521	7,499,640
Pensiones y Jubilaciones	8,000,000	0	8,000,000	3,160,402	3,160,402	4,839,598
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,080,782	-185,730	10,895,052	1,819,590	916,310	9,075,462
Mobiliario y Equipo de Administración	222,672	-16,558	206,116	44,240	29,660	161,876
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	10,680,039	-248,755	10,431,284	1,670,400	835,200	8,760,884
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	165,796	79,581	245,377	104,950	51,450	140,427
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	12,275	0	12,275	0	0	12,275
Inversión Pública	53,747,000	-15,930,759	37,816,241	1,303,844	1,303,844	36,512,397
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	53,247,000	-17,234,603	36,012,397	0	0	36,012,397
Obra Pública en Bienes Propios	500,000	1,303,844	1,803,844	1,303,844	1,303,844	500,000
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	8,000,000	0	8,000,000	0	0	8,000,000
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	8,000,000	0	8,000,000	0	0	8,000,000
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	280,181,676	-15,900,741	264,280,935	69,047,263	67,424,979	195,233,672

Sergio Marín R. Página 47 de 53



Municipio de Rincón de Romos
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2022

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6=5-1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	
Impuestos	18,246,579	0	18,246,579	10,001,200	10,001,200	-8,245,379
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	20,246,820	0	20,246,820	11,863,030	11,863,030	-8,383,790
Productos	845,052	0	845,052	483,002	483,002	-362,050
Aprovechamientos	6,347,825	1,477,640	7,825,466	2,055,047	2,055,047	-4,292,779
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	234,495,400	-17,378,381	217,117,019	107,683,520	107,683,520	-126,811,880
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	280,181,676	-15,900,741	264,280,935	132,085,798	132,085,798	-148,095,878
				Ingresos excedentes¹		-148,095,878

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6=5-1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						
Impuestos	18,246,579	0	18,246,579	10,001,200	10,001,200	-8,245,379
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	20,246,820	0	20,246,820	11,863,030	11,863,030	-8,383,790
Productos	845,052	0	845,052	483,002	483,002	-362,050
Aprovechamientos	6,347,825	1,477,640	7,825,466	2,055,047	2,055,047	-4,292,779
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	234,495,400	-17,378,381	217,117,019	107,683,520	107,683,520	-126,811,880
	0	0	0	0	0	0
			0			0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento						
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	280,181,676	-15,900,741	264,280,935	132,085,798	132,085,798	-148,095,878
				Ingresos excedentes		-148,095,878

Sergio Marín R

Luis Hando S.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Municipio de Rincón de Romos
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2022 y 2021
(Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	22,924,638	39,322,030
Impuestos	10,001,200	15,566,246
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	11,863,030	20,876,882
Productos	483,002	848,319
Aprovechamientos	577,406	2,030,584
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	107,683,520	198,530,442
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	107,683,520	198,530,442
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	130,608,158	237,852,472
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	57,150,284	159,468,702
Servicios Personales	37,566,208	115,965,524
Materiales y Suministros	5,186,167	22,228,011
Servicios Generales	14,397,910	21,275,167
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,773,544	20,643,294
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,402,621	5,353,356
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	4,210,521	9,490,104
Pensionamientos y Jubilaciones	3,160,402	5,799,833
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	692,069
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	692,069
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	6,372,001	861,424
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones	0	861,424
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	6,372,001	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	78,900,697
Inversión Pública no Capitalizable	0	78,900,697
Total de Gastos y Otras Pérdidas	72,295,829	260,566,184
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	58,312,329	-22,713,712

Sergio María R. [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]

Etiquetas de fila	Suma de DISMINUCION	Suma de AUMENTO
1101	819171.3	598180
21101	3290	47800
21102	7050	2502
21401	16450	5000
21501	550	0
21601	0	500
22102	0	25550
22103	0	3000
24501	200	0
24701	0	143001
24901	500	67250
25201	0	1000
26101	50000	40000
27201	0	6400
29101	5250	0
29201	0	2000
29401	0	19500
29601	22460	0
29801	32046.49	2000
31301	0	88331
32401	143001	0
33901	2000	0
35501	2500	0
35901	0	700
37502	0	608
37901	0	2682
38201	343333	34801
39202	754	0
39909	24000	0
44103	74801	754
44301	0	22400
44501	22400	0
51501	23000	15000
51901	0	13900
56701	0	8501
56901	0	45000
56902	45585.81	0
1501	375206.14	596197.44
11301	375206.14	218238
13201	0	5153.15
13203	0	8070.68
13205	0	65661.2
13401	0	104543.41
15901	0	8931
38401	0	185600
2501	162162	162162
21401	1350	0
21601	0	5000
22105	0	8600
24601	131161	0
26101	0	8850
27501	0	4551
28201	0	78335
29101	0	5000
29401	0	21000
29601	6500	0
34501	10000	0
54101	13151	0
56601	0	30826
Total general	1356539.44	1356539.44

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

Al término de la presentación el Presidente Municipal, Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, pregunta a los presentes si desean manifestarse al respecto del tema que les ocupa. No habiendo intervención alguna, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X (voto por escrito)		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
LIC. SERGIO MARÍN REYES	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

PUNTO NÚMERO IX. - Para el desahogo del noveno punto del orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación, de Solicitud para adquirir Licencia Reglamentada, hace uso de la palabra el Regidor Presidente de la Comisión de Licencias Comerciales, Reglamentadas, Servicios y Espectáculos Públicos Mtro. Carlos Contreras Reyes, informa que se recibió una solicitud para adquirir Licencia Reglamentada, a nombre del Ciudadano 1.- C. FRANCISCO GONZÁLEZ TORRES, CON GIRO VENTA DE VINOS, LICORES, CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, PARA UBICAR EN DOMICILIO AV. UNIVERSIDAD NO. 1102, LA ESTACIÓN RINCÓN DE ROMOS, CON SUBSIDIO DEL 90% ARTICULO OCTAVO DE LOS TRANSITORIOS, PAGARÍA AL H. AYUNTAMIENTO EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA SOLICITADA QUE EQUIVALE A \$3,280.20 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 M.N.)

2.- C. MARGARITA PÉREZ RAMÍREZ, CON GIRO VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON BOTANAS O ALIMENTOS, PARA UBICAR EN LOTE 394 1ª DISTRITO DE RIEGO PABELLÓN DE HIDALGO, CON SUBSIDIO DEL 90% ARTICULO OCTAVO DE LOS TRANSITORIOS, PAGARÍA AL H. AYUNTAMIENTO EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA SOLICITADA QUE EQUIVALE A \$3,710.00 (TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

3.- C. ANSELMA ESPINO AGUILAR, CON GIRO VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EN TIENDAS DE ABARROTOS, PARA UBICAR EN DOMICILIO CALLE DOLORES HIDALGO NO. 716, COL. SANTA ANITA, PAGARA AL H. AYUNTAMIENTO EL 100% DEL VALOR DE LA LICENCIA SOLICITADA QUE EQUIVALE A \$14,565.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.) Así mismo manifiesta que la solicitud la requieren con subsidio correspondiente a la Ley, por lo que propone el tema a la consideración de todos los ediles. Al término del análisis correspondiente y no habiendo intervención alguna. El Presidente Municipal Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
LIC. SERGIO MARÍN REYES	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

Sergio Marín Reyes *Francisco Javier Rivera Luévano* *Roberto Axel Armendáriz Silva*

POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, LA SOLICITUD PARA ADQUIRIR LICENCIA REGLAMENTADA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:


1.- C. FRANCISCO GONZÁLEZ TORRES, CON GIRO VENTA DE VINOS, LICORES, CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, PARA UBICAR EN DOMICILIO AV. UNIVERSIDAD NO. 1102, LA ESTACIÓN RINCÓN DE ROMOS, CON SUBSIDIO DEL 90% ARTICULO OCTAVO DE LOS TRANSITORIOS, PAGARÍA AL H. AYUNTAMIENTO EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA SOLICITADA QUE EQUIVALE A \$3,280.20 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 M.N.)



2.- C. MARGARITA PÉREZ RAMÍREZ, CON GIRO VENTA DE CERVEZA PARA CONSUMO INMEDIATO CON BOTANAS O ALIMENTOS, PARA UBICAR EN LOTE 394 1a DISTRITO DE RIEGO PABELLÓN DE HIDALGO, CON SUBSIDIO DEL 90% ARTICULO OCTAVO DE LOS TRANSITORIOS, PAGARÍA AL H. AYUNTAMIENTO EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA SOLICITADA QUE EQUIVALE A \$3,710.00 (TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

3.- C. ANSELMA ESPINO AGUILAR, CON GIRO VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA EN TIENDAS DE ABARROTES, PARA UBICAR EN DOMICILIO CALLE DOLORES HIDALGO NO. 716, COL. SANTA ANITA, PAGARA AL H. AYUNTAMIENTO EL 100% DEL VALOR DE LA LICENCIA SOLICITADA QUE EQUIVALE A \$14,565.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.)

PUNTO NÚMERO X. - Para el desahogo del décimo punto del orden del día, referente a los Asuntos Generales, en uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, pregunta si alguien desea manifestarse al respecto. PRIMERO.- hace uso de la palabra el Regidor Sergio Marín Reyes, para tratar un tema con el Presidente referente a un predio que fue donado al municipio, el donante solicita que ya se haga lo correspondiente para que quede a nombre del municipio, para el poder disponer de su demás terreno, señala que ya acudido varias veces para tratar el tema con el Presidente y no ha arreglado. En uso de la palabra el Presidente Municipal, le informa que ya le indico que tiene que ver el asunto en la Dirección de Planeación, que de hecho ya es un tema que está avanzado pero surgieron otras situaciones con otro predio en superficies y ya también es tema en Catastro, pero que el ya se lo explico detalladamente, pero que es un proceso que no quieren hacer, hay muchos detalles. SEGUNDO.- La Regidora Luz Adriana Castañeda De Velasco, menciona sobre el predio que se encuentra en la Calle Primo Verdad abandonado y ya invadido por personas, pregunta que se puede hacer. El Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, le informa que atenderá el asunto. En uso de la palabra la Mtra. Alma Guadalupe Zapata Castorena, Síndico Procurador, pregunta porque no hay Director en el OOAPAS, que fue lo que sucedió. El Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, informa que se reunió el Consejo del OOAPAS, había un atraso de tres meses de presentación de las Cuentas Públicas del propio Organismo, por lo que decidió la destitución del Director Daniel Ruiz, por lo que el día de mañana se reunirá nuevamente el Consejo para escuchar las propuestas del Presidente para el nuevo titular, lo que se les hará saber a través de la Comisión correspondiente. El Regidor Sergio Marín Reyes, pregunta de que manera pueden hacerles llegar al Cabildo la Cuneta Pública del OOAPAS. El Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, informa, que ya esta en el tema, tiene que acudir al Congreso del Estado para ver lo que implica en cuestión a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos ya autorizados, pero que les informara al respecto.

PUNTO NÚMERO XI. - Para el desahogo del onceavo punto del orden del día, se da por clausurada la Sesión Ordinaria de Cabildo, a las dieciséis horas del día trece de junio del año dos mil veintidós. Firmando los que en ella intervinieron, para los usos y fines legales a que haya lugar.


Sergio Marín R

-----DAMOS FE-----
 



**MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA
REGIDOR**



**LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ
REGIDORA**



**MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES
REGIDOR**



**LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ
REGIDORA**



**C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO
REGIDORA**



**LIC. SERGIO MARÍN REYES
REGIDOR**



**DR. ERICK MURO SÁNCHEZ
REGIDOR**



**C.P. SONIA HORNEADO GUERRA
REGIDORA**

**MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA
SINDICO PROCURADOR**



**LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL**